

# ESTUDIO PARA EL FORTALECIMIENTO **DEL ROL AUXILIAR**

DE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE LA CRUZ ROJA  
DEL CONO SUR EN LAS LEYES Y POLÍTICAS



CRUZ ROJA  
ARGENTINA



CRUZ ROJA  
CHILENA



Cruz Roja  
Uruguay



**IFRC**

**©Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, 2022**

Cualquier parte de esta publicación puede ser citada, copiada, traducida a otros idiomas o adaptada para satisfacer las necesidades locales sin la autorización previa de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, siempre que se indique claramente la fuente.

**Póngase en contacto con nosotros:**

Las solicitudes de reproducción comercial deben dirigirse a la Secretaría de la Federación Internacional:

**Dirección:** Chemin des Crêts 17, Petit-Saconnex, 1209 Ginebra, Suiza

**Dirección postal:** P.O. Box 303, 1211 Ginebra 19, Suiza

**T** +41 (0)22 730 42 22 | **F** +41 (0)22 730 42 00 | **E** [disaster.law@ifrc.org](mailto:disaster.law@ifrc.org) | **W** [ifrc.org](https://www.ifrc.org)

# **ESTUDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ROL AUXILIAR**

de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja  
del Cono Sur en las leyes y políticas

# AGRADECIMIENTOS

Este informe evaluativo ha sido elaborado por la unidad de Derecho Relativo a Desastres de la Federación Internacional (IFRC DL). El autor principal de este informe es el consultor Pedro Cedeño Sanchez. El asesoramiento técnico, la revisión y la edición fueron proporcionados por las responsables del proyecto de la IFRC Sophie Teyssier, Coordinadora de Abogacía Legislativa de la IFRC, y Rebeca Muñoz, Oficial de Derecho Relativo a Desastres.

Un especial agradecimiento a las personas de la Delegación de Cluster de Sudamérica para el Cono Sur y de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja de Argentina, Chilena y Uruguay, que revisaron el informe y aportaron comentarios basados en sus áreas técnicas de experiencia: Alexandre Claudon, Jefe de Delegación-Delegación del Clúster Cono Sur; Roberto Palomo, Analista financiero senior, Delegación del Clúster Cono Sur; Diego Tipping, Presidente Nacional Cruz Roja Argentina; María Cecilia Villafañe, Secretaria General Cruz Roja Argentina, María Teresa Cienfuegos, Presidenta Nacional Cruz Roja Chilena, José Maldonado, Asesoría Jurídica Cruz Roja Chilena; José Miguel Navarrete, Departamento de Reducción de Riesgo de Desastres de Cruz Roja Chilena; Bernardo Castro, Voluntario Relaciones Cívico Militares-Delegación Cono Sur; Ximena Pardo, Presidenta Nacional Cruz Roja Uruguay; Lucía Lema, Directora Ejecutiva Nacional de la Cruz Roja Uruguay; Verónica Martínez, Directora Nacional de Gestión de Riesgo y Respuesta a Desastres y Rosana Padilla, Coordinadora Nacional de Voluntariado de Cruz Roja Uruguay.

La IFRC agradece sinceramente a cada uno de los involucrados en este trabajo, sin los cuales este Informe no podría haberse preparado.

La IFRC desea agradecer y reconocer al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania, cuyo apoyo financiero permitió la elaboración de este Informe.



Ministerio Federal de  
Cooperación Económica  
y Desarrollo

## **SOBRE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL Y SU UNIDAD DE DERECHO RELATIVO A DESASTRES (IFRC DL)**

La IFRC y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja tienen 20 años de experiencia en la prestación de asesoramiento técnico a los gobiernos para fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres a través de leyes y políticas, y en el fomento de la capacidad de los interesados nacionales en materia de derecho relativo a los desastres. Hasta la fecha, hemos prestado apoyo a más de 40 países para fortalecer sus leyes sobre desastres y hemos llevado a cabo actividades de derecho de los desastres en más de 90 países.

IFRC DL también es líder en la realización de investigaciones y en el desarrollo de orientaciones innovadoras sobre las mejores prácticas nacionales. Ha elaborado cuatro documentos de orientación clave:

- las Directrices para la facilitación y la reglamentación nacionales del socorro internacional en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial (comúnmente conocidas como Directrices IDRL)
- la lista de verificación sobre el derecho y reducción del riesgo de catástrofes (la lista de verificación de la RRD);
- la lista de verificación sobre el Derecho y la preparación y respuesta doméstica ante desastres (la lista de verificación DPR); y
- la Guía sobre Derecho, Preparación y Respuesta ante Emergencias de Salud Pública (versión piloto).

Los tres primeros documentos de orientación han sido refrendados por los Estados parte de los Convenios de Ginebra y los componentes del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja mediante resoluciones de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Las partes interesadas en el ámbito de los desastres los utilizan como punto de referencia para evaluar y fortalecer las leyes nacionales sobre desastres. El Derecho Relativo a Desastres de la IFRC también ha elaborado numerosas herramientas de aplicación para facilitar el fortalecimiento de los marcos jurídicos nacionales.

El trabajo de IFRC DL es posible gracias al generoso apoyo de sus socios, entre los que se encuentran instituciones académicas, bufetes de abogados, autoridades gubernamentales y Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Si desea apoyar el trabajo de IFRC DL, póngase en contacto con [disaster.law@ifrc.org](mailto:disaster.law@ifrc.org)

Para más información sobre IFRC DL, visite [disasterlaw.ifrc.org/](http://disasterlaw.ifrc.org/)



Voluntarios y voluntarias realizan distribución de canastas de alimentos a adultos mayores que no contaban con asistencia ni posibilidad de traslado durante la emergencia del COVID-19. Cruz Roja Uruguay, 2021.

# CONTENIDO

<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>4</b>
<b>SOBRE IFRC DL</b>	<b>5</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>9</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>
<b>¿POR QUÉ UNA LEY CONSTITUTIVA DE LA CRUZ ROJA?</b>	<b>15</b>
<b>A. LEY DE CR/MLR</b>	<b>17</b>
1. Cruz Roja Argentina	17
1.1 Matriz de Evaluación, Ley Constitutiva Cruz Roja Argentina	21
2. Cruz Roja Chilena	23
2.1 Matriz de Evaluación, Cruz Roja Chilena, Ley Constitutiva de la Cruz Roja	26
3. Cruz Roja Uruguaya	27
3.1 Matriz de Evaluación, Cruz Roja Uruguaya, Ley Constitutiva de la Cruz Roja	31
<b>B. LAS LEYES, POLÍTICAS, PLANES Y ACUERDOS SECRETORIALES</b>	<b>33</b>
1. Cruz Roja Argentina	33
1.1 Actividades relacionadas con la Gestión de Desastre	33
1.2 Actividades relacionadas con la Salud	34
1.2.1 Asistencia Humanitaria	36
1.2.2 Primeros Auxilios	37
1.3 Actividades relacionadas con la Migración	38
1.4 Actividades relacionadas con el Bienestar Social	38
1.4 Matriz de Evaluación	39
2. Cruz Roja Chilena	41
2.1 Actividades relacionadas con la Gestión de Desastre	41
2.2 Actividades relacionadas con la Salud	42
2.3 Actividades relacionadas con la Migración	43

2.4 Actividades relacionadas con el Bienestar Social	43
2.5 Matriz de Evaluación	44
3. Cruz Roja Uruguay	45
3.1 Actividades relacionadas con la Gestión de Desastre	45
3.2 Actividades relacionadas con la Salud	46
3.3 Actividades relacionadas con la Migración	47
3.4 Actividades relacionadas con el Bienestar Social	47
3.5 Matriz de Evaluación	48
<b>C. ¿QUÉ FACILIDADES JURÍDICAS POSEEN LAS SOCIEDADES NACIONALES?</b>	<b>49</b>
1. Cruz Roja Argentina	49
2. Cruz Roja Chilena	53
3. Cruz Roja Uruguay	57
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>61</b>
1. Cruz Roja Argentina	61
2. Cruz Roja Chilena	65
3. Cruz Roja Uruguay	68
<b>LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA</b>	<b>71</b>

## Resumen Ejecutivo



El presente informe realiza una evaluación rigurosa del rol auxiliar de 3 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja del Cono Sur: Argentina, Chile y Uruguay, mediante el análisis de las bases jurídicas vigentes y demás instrumentos normativos que las reconocen para apoyar a los poderes públicos en el ámbito humanitario.

El análisis se complementa con los insumos obtenidos a partir de las consultas y entrevistas realizadas a los diferentes puntos focales de las Sociedades Nacionales de Argentina, Chile y Uruguay.

Luego de hacer un repaso sobre los principales hallazgos, y recomendaciones del informe final, se desarrolla una estrategia de abogacía y una hoja de ruta por Sociedad Nacional, que podrá ser utilizada como guía para posicionarse en las leyes y políticas nacionales y mejorar la eficacia de su rol auxiliar.

La presente evaluación ha sido realizada en un período de tres meses, entre julio y octubre de 2021, y toma como referencia la estructura metodológica planteada en la **Guía Para Fortalecer El Rol Auxiliar Mediante Leyes Y Políticas (La Guía)**. Es así como, se propone la siguiente estructura para el informe:

En el **primer capítulo** se realiza un análisis de los elementos principales de las leyes Nacionales Constitutivas de la Cruz Roja de los países a relevar.

En el **segundo capítulo**, se examinan las políticas y acuerdos sectoriales que puedan estar vigentes en la Sociedades Nacionales a relevar.

En el **tercer capítulo**, se realiza un repaso sobre las principales facilidades jurídicas que reciben las Sociedades Nacionales incluidas en la Evaluación. Dicho análisis, tomará como referencia las Directrices IDRL.

Por último, se presenta una serie de conclusiones y recomendaciones, a partir de los hallazgos obtenidos en los capítulos descritos anteriormente.



Revisión de kits de ayuda humanitaria en el Hub Humanitario del Cono Sur. Cruz Roja Argentina, 2022.

## Introducción



La Federación Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja (IFRC), a través de sus Sociedades Nacionales se constituye como la red humanitaria más grande del mundo. En este sentido, el fortalecimiento del rol auxiliar y las capacidades de abogacía legislativa permitirán el pleno desarrollo de sus principales tareas a nivel local y nacional.

El Movimiento Internacional de Cruz Roja y de la Media Luna Roja promueve servicios y acciones guiados por los siete Principios Fundamentales del Movimiento: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (SNs) tienen un papel fundamental en el fortalecimiento y en la resiliencia de poblaciones vulnerables que atraviesan situaciones de desastres, crisis y emergencias. La IFRC, por medio de su unidad de Derecho Relativo a Desastres (IFRC DL), permanentemente aboga por la creación de entornos jurídicos idóneos que promuevan un diálogo fluido entre las Sociedades Nacionales y los gobiernos, para así efectivizar las intervenciones humanitarias que se llevan adelante a nivel local.

En todos los casos, las relaciones conjuntas apuntan hacia acciones que faciliten la reducción de riesgos de desastres, la adaptación al cambio climático y la facilitación de la asistencia humanitaria internacional y demás actividades a favor de comunidades que enfrenten algún tipo de vulnerabilidad o situación de emergencia.

### **SOBRE LAS SOCIEDADES NACIONALES**

Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (SNs) desempeñan un mandato único como auxiliares de los poderes públicos; tal y como se estipula en [Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional](#) de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja del año 2011. Dicho mandato logra diferenciarlas de otras organizaciones privadas, ya que esta condición jurídica especial le permite complementar y en algunos casos hasta sustituir las actividades humanitarias que se llevan adelante en los más de 192 países, donde las SNs tienen un reconocimiento legal.

Cada Sociedad Nacional es autónoma y goza de una identidad singular, que le permite desplegar algunas funciones públicas asociadas al ámbito humanitario. Este rol posibilita el contacto directo con autoridades, con el objetivo de facilitar todos aquellos aspectos operativos asociados a los servicios humanitarios que pudieran implementarse dentro de ese territorio.

La labor de las Sociedades Nacionales debe estar siempre guiada por los Principios Fundamentales del Movimiento, particularmente aquellos relacionados a la independencia, la imparcialidad y la neutralidad. En este sentido, los Estatutos del Movimiento de Cruz Roja y la Media Luna Roja, en su artículo 3, inciso 1, expresan que:

*“Las Sociedades Nacionales forman la base y son una fuerza vital del Movimiento. Desempeñan sus tareas humanitarias, de conformidad con los propios Estatutos y la legislación nacional, para cumplir la misión del Movimiento, y ateniéndose a los Principios Fundamentales. Las Sociedades Nacionales apoyan a los poderes públicos en sus tareas humanitarias según las necesidades específicas de la población del respectivo país.”<sup>1</sup>*

En el inciso 2, se describe a las Sociedades Nacionales como entidades que:

*“Organizan, con las autoridades nacionales, los socorros de urgencia y otros servicios en favor de las víctimas de los conflictos armados, de conformidad con los Convenios de Ginebra, así como en favor de las víctimas de catástrofes naturales y de otras situaciones de urgencia que requieran su asistencia”.<sup>2</sup>*

Las funciones de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja son de gran relevancia para el Movimiento, ya que a partir de este rol auxiliar se genera un espacio único de diálogo entre las Sociedades Nacionales y los poderes públicos del Estado, que permite afianzar los servicios relacionados con la prevención de enfermedades, mejoras en la salud y aliviar el sufrimiento humano, mediante programas en favor de la comunidad, en ámbitos como la educación, la salud y el bienestar social.



El Proyecto Piloto de Acceso a Derechos para la Prevención de la Violencia de Género está liderado por Cruz Roja Argentina, junto con la Iniciativa Spotlight, con el apoyo de UNFPA y el Gobierno de Salta. El objetivo fue fortalecer el acceso seguro a derechos para la prevención de la violencia de género desde un enfoque de Protección, Género e Inclusión. La iniciativa se desarrolló entre los meses de mayo y noviembre de 2021, en las localidades de Misión Grande, Monte Carmelo, La Puntana y Pozo de la Yegua, Santa Victoria Este. Se sumaron voluntarios de distintas filiales de Cruz Roja Argentina, como La Plata, Quilmes, Santiago del Estero o Córdoba, que trabajaron para generar espacios seguros de libre expresión, empoderamiento y apoyo mutuo entre los participantes. Cruz Roja Argentina, 2021.

<sup>1</sup> Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Aprobados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja en Ginebra el mes de octubre de 1986, modificados en 1995 y en 2006.

<sup>2</sup> Ídem

Entre los antecedentes normativos que abordan la importancia del rol auxiliar, se encuentra la [Resolución 4 de la XXXI Conferencia Internacional](#) de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en sus párrafos 2 y 3, donde ya alentaba a las Sociedades Nacionales a generar las condiciones de diálogo necesarias para potenciar su rol auxiliar con los respectivos poderes públicos, a partir de la modernización de sus bases jurídicas en las legislaciones nacionales, pero también de las normativas internas (Estatutos), a fin de constituir sociedades más eficientes, responsables y transparentes<sup>3</sup>.

La Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja exhorta a los Estados Parte reconocer a las *"Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, especialmente si trabajan en el marco de las Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario o de otros órganos similares"*<sup>4</sup>.

La Asamblea General de Naciones Unidas (ONU) en su Resolución A/RES/49/2 de 1994<sup>5</sup>, promueve el reconocimiento del rol auxiliar de las Sociedades Nacionales en los poderes públicos de sus respectivos países, en base a los convenios de Ginebra de 1949. Lo anterior le otorga a las Sociedades Nacionales un reconocimiento amplio para que su accionar sea cada vez más legítimo y representativo de los valores del movimiento humanitario más grande del mundo.

Desde 2003, los Estados parte de los Convenios de Ginebra han encomendado a la IFRC y a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja, avanzar en el desarrollo de acciones que favorezcan la aprobación de marcos jurídicos modernos, que apoyen el rol auxiliar y por ende a todas las operaciones que se realizan en el territorio, a partir de una respuesta humanitaria que se adapte a las necesidades, demandas y contextos locales.



Más del 10% de la provincia de Corrientes, en Argentina, se vio afectada por incendios forestales. Esto incluye humedales y esteros, pasturas productivas, viviendas y animales. Aunque el fuego está controlado por ahora, las comunidades afectadas siguen necesitando el apoyo de la Cruz Roja para hacer frente a sus consecuencias. En una primera etapa, Cruz Roja Argentina está brindando apoyo a bomberos, brigadistas, personal de salud y voluntarios. Además, han instalado un puesto de salud para prestar Primeros Auxilios, Apoyo Psicosocial y atención sanitaria, y han desplegado dispositivos móviles. En una segunda etapa, continúan identificando los daños y relevando las necesidades más urgentes. Cruz Roja Argentina, 2021.

<sup>3</sup> Resolución 4, XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. International Conference of the Red Cross and Red Crescent 2011

<sup>4</sup> XXXI Conferencia Internacional 2011: Resolución 2. Plan de Acción cuatrienal para la aplicación del derecho internacional humanitario. 01-12-2011 Resolución

<sup>5</sup> RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL (A/49/L.3 y Add.1)49/2. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja



Voluntarios y voluntarias de la filial de Santa Rosa distribuyen canastas de alimentos a familias durante pandemia por COVID-19. Cruz Roja Uruguay, 2021.

# Las leyes constitutivas de la Cruz Roja



## ¿Por qué una ley Constitutiva de la Cruz Roja?

Las leyes de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (Leyes CR/MLR) son instrumentos jurídicos claves para garantizar el efectivo despliegue de las acciones humanitarias que realizan las Sociedades Nacionales en sus respectivos países. Brindan un soporte legal sólido, que permite generar las condiciones necesarias para que exista un marco de colaboración directo con las autoridades locales, en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Las bases jurídicas podrían consistir en una única ley o una serie de normativas que se complementen entre sí. En todos los casos, el camino debería siempre focalizarse en abogar por un articulado coherente que establezca de manera clara y precisa los parámetros que regulan la relación entre la Sociedad Nacional y los poderes públicos de sus respectivos países.

Una ley sólida debe incorporar tres elementos principales en sus disposiciones: i) el reconocimiento expreso del rol auxiliar de la Sociedad Nacional por parte del gobierno legal de su país y la legislación nacional, ii) el reconocimiento implícito a dicha sociedad como única Sociedad Nacional en el país, y iii) la capacidad otorgada a la Sociedad Nacional de ejercer sus actividades de conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento.

Además de los elementos previamente enunciados, se espera que las leyes CR/MLR incorporen otras cláusulas que describan otros temas estratégicos, tales como la personería jurídica, el objeto, misión o propósito, la protección del emblema, exenciones fiscales y el financiamiento para que permita realizar las actividades encomendadas en todo el territorio a desempeñar su labor humanitaria.

La relación entre las Sociedades Nacionales y los poderes públicos se encuentra definida en la Resolución 2, XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de La Media Luna Roja como una:

*"asociación específica y característica que implica responsabilidades y beneficios mutuos, sobre la base del derecho nacional e internacional, en la cual los poderes públicos nacionales y la Sociedad Nacional convienen en ámbitos en los cuales la Sociedad Nacional complementa los servicios humanitarios que prestan los poderes públicos o sustituye a éstos en la prestación de dichos servicios"<sup>6</sup>.*

Es una realidad que no todos los marcos jurídicos contemplan leyes de Cruz Roja/ Media Luna Roja que definan e incluyan de manera precisa los elementos previamente descritos. En ese sentido, se aconseja promover acciones que apunten a la modernización y actualización de las bases jurídicas de las Sociedades Nacionales, a fin de garantizar la efectividad de su rol auxiliar en el ámbito humanitario.

<sup>6</sup> Resolución 2, XXX Conferencia Internacional De La Cruz Roja Y De La Media Luna Roja. Ginebra, Suiza, Noviembre De 2007

A continuación, se realiza un análisis sobre las normativas actuales en las que descansa el rol auxiliar de las Sociedades Nacionales de Argentina, Chile y Uruguay. A lo largo del capítulo, se abordan variables tales como la misión, el uso/protección del emblema, el financiamiento y demás actividades desempeñadas por la sociedad.

Para el examen del marco normativo de las Sociedades, se toma como referencia las preguntas de evaluación contenidas en el Anexo II de la Guía para fortalecer el rol auxiliar mediante políticas y leyes desarrollada por la IFRC.



Tras las inundaciones ocurridas durante el mes de enero en Montevideo, voluntarios y voluntarias realizan kits de limpieza en asentamientos damnificados, Cruz Roja Uruguay, 2021.

## A. Ley de CR/MLR



### 1. CRUZ ROJA ARGENTINA

A la Cruz Roja Argentina (CRA) se le otorga personería jurídica y se le reconoce el 06 de junio de 1890 su carácter humanitario mediante un decreto presidencial (Expte. N° 5153), que posteriormente es complementado con la Ley N.º 2.976 que incorpora los parámetros para el uso del emblema e insignias de la Cruz Roja Argentina.

En el año 1949 se sanciona la Ley N° 13.582, que regulaba la cooperación sanitaria a través de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja. Más adelante, estas normas fueron complementadas en el año 1957, mediante el Decreto Ley N.º 2427/57, que crea el Consejo Supremo de la Cruz Roja Argentina.

En el 2020, se promulga a ley de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja N.º 27.547 (que deroga la Ley N.º 2.976 y la N.º 13.582), y que es considerada una actualización significativa para regularizar la situación jurídica de la Sociedad Nacional en el país.

Esta norma sirve de marco para modernizar las principales disposiciones legales que reglamentan el vínculo entre la entidad y el Estado Argentino. La promulgación permitió actualizar las reglamentaciones referidas a la denominación, condiciones y modalidades para la protección del nombre, uso y señales distintivas de los emblemas de la Cruz Roja.

La base jurídica actual comprende los siguientes instrumentos legales: a) la ley de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja N.º 27.547 de 2020 y b) el Estatuto de la Cruz Roja Argentina aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de noviembre de 2019.

#### 1.a. Reconocimiento del rol auxiliar

La Ley 27.547 en su artículo primero, le asigna un claro mandato a la institución para que se desempeñe como auxiliar y enlace directo de las autoridades nacionales, para prestar asistencia complementaria en situaciones de emergencia pública, desastres y crisis puntuales.

## 1.b. Definición del rol auxiliar

La ley N° 27.547, define a la institución como: *"Una sociedad de socorro voluntaria, auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, con carácter de asociación civil de bien común y sin fines de lucro, con personería jurídica única y de derecho privado"*<sup>7</sup>. La definición del rol auxiliar concuerda claramente con lo establecido en la Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional de Cruz Roja y de la Media Luna Roja de 2011.

## 1.c. Funciones y los deberes de la Sociedad Nacional y los poderes públicos

La Ley 27.547 describe de manera general en sus artículos 3 y 4, las funciones y deberes inherentes a la relación que se habilita entre la Sociedad Nacional y los poderes públicos del país. La norma, específicamente el artículo 3 contempla que CRA colaborará con las autoridades de los diferentes niveles de Gobierno en:

*"situaciones de desastres o emergencias públicas, en tiempo de paz o en conflicto armado, poniendo a disposición sus recursos humanos y materiales, sus equipos técnicos y experticia en situaciones de emergencias y desastres en beneficio de todas las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad"*.

## 1.d. Adherencia a los Principios Fundamentales del Movimiento

En el artículo tercero de la ley 27.547, se incorpora una cláusula que establece de manera precisa la exigencia para que las autoridades nacionales respeten la adhesión de la Sociedad Nacional a los Principios Fundamentales del Movimiento.

## 2. Única Sociedad Nacional en el país

En el párrafo segundo del artículo 1 de la ley 27.547: *"Se reconoce a Cruz Roja Argentina el carácter de única Sociedad Nacional de la Cruz Roja en la República Argentina"*<sup>8</sup>. Esta cláusula le otorga a la institución exclusividad como representante del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en el país.

En el artículo 4, se especifica que el ámbito de acción de la institución corresponde a todo el territorio argentino, mediante la articulación directa con entidades del poder ejecutivo vinculadas con las actividades encomendadas a la CRA.

## 3. Actuación de conformidad con los Estatutos

En el Título I sobre el Funcionamiento y Organización de la CRA en vinculación con el Estado Nacional, en su artículo primero, se establece que la entidad deberá actuar en todo momento de conformidad con sus Estatutos y Reglamentos aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación (IGJ).

El apartado también propone que las normativas y/o documentos internos estén guiados por los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, el Estatuto y Reglamento del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, y las resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional y el Consejo de Delegados de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja.

<sup>7</sup> Ley de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja. LEY 27.547. BUENOS AIRES, 21 de Mayo de 2020 Boletín Oficial, 8 de Junio de 2020 Vigente, de alcance general. Id SAJ: LNS0006876

<sup>8</sup> Ley de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja. LEY 27.547. BUENOS AIRES, 21 de Mayo de 2020 Boletín Oficial, 2020 Vigente, de alcance general. Id SAJ: LNS0006876

#### 4. Deberes jurídicos como componente del Movimiento y como miembro de la IFRC

El artículo 1 propone que las acciones de la entidad estén siempre guiadas por los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, el Estatuto y reglamento del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, y las resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional y el Consejo de Delegados de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja.

##### 5.a Sobre el uso del emblema

La Ley 27.547, en sus artículos 6, 7 y 8 introduce disposiciones orientadas a regular el uso y la protección legal del emblema, de conformidad con los convenios de Ginebra y el Reglamento sobre el uso del Emblema de la Cruz Roja o Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales del año 1992. (XX Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de delegados (Budapest, 1991)

En el artículo 7 de la ley, se determina que el emblema goza de pleno derecho reconocido por el **Registro de Propiedad Industrial** para su uso exclusivo; asegurando que no podrá registrarse una marca con los distintivos de la Cruz Roja que resulte similar o que pudiera conducir a confusiones.

También garantiza la ley, en su artículo 6, la autorización para que se utilice el emblema para indicar que una persona o un bien tiene un vínculo con la institución. E incorpora modificaciones sobre el uso del emblema, a partir de su uso indicativo<sup>9</sup>, haciendo una marcada diferencia con respecto a la Ley N° 2.976 (derogada con la presente norma), que había quedado desactualizada, ya que era anterior a los convenios de Ginebra de 1949.

Asimismo, la ley reconoce y se adhiere al reglamento y uso del emblema aprobado por la XX Conferencia Internacional, y revisado por el Consejo de Delegados en 1991.

##### 5.b Prohibición y sanciones legales por el uso incorrecto del emblema

En cuanto a la protección del emblema, la ley, en sus artículos 8 y 9, estipula sanciones a generarse en los casos donde se haga uso indebido del emblema, de conformidad con lo dispuesto en la ley de marcas y designaciones (Ley 22.362), que establece acciones punibles como prisión y/o multas. La norma expresa que: *"el producto de las multas y las ventas previstas por los artículos 31 y 34 de la ley 22.362, pasarán a integrar el patrimonio de Cruz Roja Argentina"*<sup>10</sup>.

En términos generales, la ley es suficientemente clara en describir los usos permitidos del emblema, y en concordancia con los establecido en los diferentes instrumentos jurídicos internacionales que abordan dicha temática. También incluye disposiciones relacionadas con las sanciones que acarrea su uso indebido, y menciona las leyes vigentes que contienen los mecanismos para las sanciones, en el caso de que exista un uso no autorizado del mismo.

#### 6. Personalidad y actos jurídicos que desempeña

El artículo 1 de la ley de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Argentina designa a la entidad como una institución con personería jurídica única y de derecho privado. Para poder desarrollar sus actividades en el territorio, la misma se encuentra inscrita en la inspección General de Justicia de la Nación bajo el N° C — 138 del 6 de diciembre de 1890.

<sup>9</sup> El uso del emblema con finalidad indicativa, aplica para señalar que personas y bienes tienen relación con el movimiento, mientras que la finalidad protectoria hace referencia a la protección de personal y de bienes sanitarios/religiosos en casos de conflictos armados.

<sup>10</sup> Ley N° 22.362. Ley de Marcas y Designaciones. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1980.

## 7. Sobre el objeto de la Sociedad Nacional

El artículo 3, establece que la CRA colaborará con las autoridades de los diferentes niveles de gobierno en:

*"Situaciones de desastres o emergencias públicas, en tiempo de paz o en conflicto armado, poniendo a disposición sus recursos humanos y materiales, sus equipos técnicos y experticia en situaciones de emergencias y desastres en beneficio de todas las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad"*<sup>11</sup>

Dicho articulado corresponde con lo establecido en el preámbulo de los Estatutos de Movimiento y la ley modelo de la CR/MLR, contenida en la Guía para fortalecer el rol auxiliar mediante leyes y políticas.

## 8. Descripción de actividades principales

La Ley 27.547 en su artículo 4, introduce de manera precisa las principales actividades auxiliares en que la Sociedad Nacional complementa las acciones de los poderes públicos en el ámbito humanitario.

El artículo 4, faculta a la Sociedad Nacional para que coordine de manera directa con las áreas del poder ejecutivo vinculadas con las actividades autorizadas, a fin de efectivizar las acciones que pudiesen desarrollarse en situaciones de emergencia y catástrofe a lo largo del territorio nacional.

Las actividades autorizadas, a partir del reconocimiento le rol auxiliar según la ley son: a) la reducción de riesgos y preparación comunitaria ante desastre, coordinadas y desarrolladas a través del Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo (ley 27.287<sup>12</sup>), b) la organización de socorro en situaciones de conflicto armado, c) la promoción de la salud y d) la creación de capacidades individuales y comunitarias orientadas al desarrollo humano, social y económico de comunidades vulnerables.

Las actividades claves antes mencionadas le otorgan a CRA un mandato legal único para que colabore con los poderes públicos nacionales, en aquellas propuestas vinculadas con la Gestión de Riesgo de Desastre; además la ley estipula el abordaje de otras actividades alienadas con el objeto social de la institución.

## 9. Sobre el financiamiento por parte del gobierno

La Ley N° 13.582 de 1949 en su artículo 2, confirmaba que las actividades de la CRA por tener una naturaleza que apunta al orden público y el interés nacional, se le asignaba un presupuesto para el desarrollo de sus intervenciones. Al derogarse la norma, la Sociedad Nacional deja de recibir subsidios directos obligatorios por parte del Estado Nacional.

La Ley 27.547 establece parámetros que autorizan a la Sociedad a concretar acuerdos de cooperación técnica y financiera con agencias gubernamentales (Artículo 13), pero no establece una línea de financiamiento directo por parte del ejecutivo nacional para financiar actividades autorizadas en marco del artículo 4 de la ley 27.547.

La Ley 27.547 de 2020, en el artículo 12, también estipula que la Sociedad Nacional queda totalmente eximida a que tanto su patrimonio, como todos aquellos fondos derivados de donaciones sean inembargables e inejecutables.

---

<sup>11</sup> ídem

<sup>12</sup> La ley 27287, hace referencia al Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

## 1.1 Matriz De Evaluación, Ley Constitutiva Cruz Roja Argentina

A. Ley de la CR/MLR			
ELEMENTOS CLAVES		OBSERVACIONES	
1.a	Reconocimiento del rol auxiliar	Sí	Ley 27.547 (Artículo 1)
1.b	Definición del Rol Auxiliar	Sí	Ley 27.547 (Artículo 1)
1.c	Funciones y deberes de la SN	Sí	Ley 27.547 (Artículo 3)
1.d	Respeto a la adhesión de los principios fundamentales por parte del gobierno	Sí	Ley 27.547 (Artículo 3)
2	¿La SN es la única en el territorio del país?	Sí	Ley 27.547 (Artículo 1 y 4)
3	Disposición para que la SN actué de conformidad a sus Estatutos	Sí	Ley 27.547 (Artículo 1)
4	Deberes jurídicos como componente del movimiento y como miembro de la IFRC	Sí	Ley 27.547 (Artículo 1)
5.a	Disposición sobre el uso del emblema	Sí	Ley 27.547 (Artículo 6, 7, 8) Estatuto 2019 (Artículo 5)
5.b	Disposiciones que incorporen la prohibición y sanciones por el uso indebido del emblema	Sí	Ley 27.547 (Artículos 8,9) Ley 22.362 (Ley de Marcas y Designaciones – Artículo 9)
6	Personalidad y actos jurídicos	Sí	Ley 27.547 (Artículo 1)
7	Disposiciones sobre el objeto de la Sociedad Nacional	Sí	Ley 27.547 (Artículo 3)
8	Descripción de las principales actividades de la SN de manera exhaustiva y de alto nivel.	Sí	Ley 27.547 (Artículo 4)
9	Disposición para el financiamiento de las actividades de la SN por parte del gobierno	No	No se contempla una disposición que aborde el tema del financiamiento por parte del gobierno. Si se hace referencia a convenios de cooperación técnica y financiera con ministerios. (Ley 27.547, Artículo 13)



Encuentro Nacional de Bandas, Villa Alemana, Chile. Cruz Roja Chilena 2022

## 2. CRUZ ROJA CHILENA

La Cruz Roja Chilena (CRCh) está constituida de acuerdo con los Convenios de Ginebra firmados en 1949, y de los Protocolos Adicionales de 1977, de los cuales Chile es parte, así como de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El reconocimiento de la CRCh por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja se da en el año 1909; mientras que la adhesión a la IFRC se concreta en el año 1920. En la actualidad, la base jurídica de la organización descansa en dos instrumentos legales claves: a) La Ley Constitutiva de Cruz Roja Chilena N.º 3.924 de 1923 y, b) el Estatuto General de la Cruz Roja Chilena, aprobado mediante el Decreto 113 en 2009.

### 1.a. Reconocimiento del rol auxiliar

La Ley 3.924, en su artículo 2, se le otorga un reconocimiento oficial a la Sociedad Nacional como auxiliar de las autoridades sanitarias respectivas, para realizar tareas humanitarias en tiempos de conflictos armados y en tiempos de paz, mediante la asistencia social, sanitaria y de la educación higiénica.

### 1.b. Definición del rol auxiliar

El Decreto 113<sup>13</sup>, en su artículo 1, define a la CRCh como: *“una institución humanitaria, esencialmente voluntaria, auxiliar de los poderes públicos en situaciones de carácter humanitario, y que propenderá a incorporar en su metodología de trabajo el «Enfoque de Género»*.”<sup>14</sup>

### 1.c. Funciones y los deberes de la Sociedad Nacional y los poderes públicos

En el artículo 2, párrafos b y c del Decreto 113, se describe claramente entre las funciones de la Sociedad Nacional cooperar y mantener relaciones estrechas con los poderes públicos, en los dominios de la asistencia social y de la salud pública.

### 1.d. Adherencia a los Principios Fundamentales del Movimiento

El Decreto 113 en su artículo primero, precisa que la CRCh se encuentra constituida de acuerdo con los Convenios de Ginebra, y sus protocolos adicionales. Asimismo, el Decreto confirma que la Sociedad Nacional se encuentra adherida a los Principios Fundamentales del Movimiento.

El texto no dispone de un artículo específico que exija a los poderes públicos respetar la adhesión de la Sociedad Nacional a los Principios Fundamentales del Movimiento. Sin embargo, el Decreto 113 aclara que Chile, al ser parte de los Convenios de Ginebra y protocolos adicionales, respeta de manera irrestricta los contenidos de dichos instrumentos jurídicos internacionales.

## 2. Única Sociedad Nacional en el país

La Ley 3.924, en el artículo 3, proporciona constancia de que la Sede Central de la organización esté ubicada en la Ciudad de Santiago de Chile y que su ámbito de acción está autorizado a que se despliegue a lo largo del territorio nacional. Sin embargo, la Ley 3.924 y el Decreto 113, no son claros en precisar si la Sociedad es la única Sociedad Nacional en el país.

<sup>13</sup> Decreto 113: Aprueba Nuevo Estatuto General De La Cruz Roja Chilena. Ministerio De Defensa Nacional; Subsecretaría De Guerra. Septiembre 2009.

<sup>14</sup> El decreto considera la cuestión de género como un aspecto transcendente que se incorpora a la norma, a partir de las conclusiones que se generaron en el Taller de Género realizado por la Federación Internacional de la Cruz Roja de 2008, realizado en Buenos Aires.

### 3. Actuación de conformidad con los Estatutos

El Decreto 113, en su artículo primero, expresa que todas las acciones que la CRCh desarrolle deberán adherirse a los Principios Fundamentales del Movimiento. Por otro lado, el artículo 4, de la Ley N.º 3.924 dispone que el Estatuto y Reglamento de la Sociedad Nacional, deberá ser aprobado por el Presidente de la República mediante un Decreto Supremo, a través del Ministerio de Defensa Nacional.

### 4. Deberes jurídicos como componente del Movimiento y como miembro de la IFRC

El Decreto 113 estipula en su artículo 2, inciso b, que la Sociedad Nacional debe actuar en consonancia con los establecido en los siguientes instrumentos jurídicos, de los que Chile es parte:

“Los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977 y el 3º Protocolo Adicional de 2005, ratificados por el Gobierno de Chile; a los acuerdos de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de las Asambleas Generales de la Federación Internacional de Sociedades de Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Consejo de Delegados y otras reuniones adicionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja”

#### 5.a Sobre el uso del emblema

La Ley 3.924, en el artículo 5, introduce una previsión que describe de manera clara la bandera y brazal de la Cruz Roja, haciendo especial énfasis en que sus usos serán autorizados exclusivamente por la institución.

Sin embargo, al momento de la promulgación de esta norma, todavía no se encontraban vigentes los Convenios de Ginebra y el Reglamento sobre el uso del Emblema de la Cruz Roja o Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales del año 1992.

La Ley N.º 6.371<sup>15</sup> de 1939, modificada por la Ley 19.511 en 1997, establece una serie de normas que protegen y regulan el uso del emblema en el territorio nacional. Hace una descripción precisa del emblema, adaptado a los términos estipulados en los Convenios de Ginebra de 1949, y protocolos adicionales de 1977.

El Decreto 113 dedica un párrafo para describir el “emblema y su denominación”, haciendo especial énfasis en la autorización de la que goza la CRCh para hacer uso del emblema y su obligación de protegerlo, a partir de lo estipulado en el Reglamento de 1992, sobre el uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales, los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales.

#### 5.b Prohibición y sanciones legales por el uso incorrecto del emblema

Con respecto a su protección, y las sanciones provocadas por el uso indebido del emblema; la Ley 6.371 de 1936 establece en su artículo sexto que:

“por uso indebido de la Cruz Roja, sea en banderas, brazaletes, artículos sanitarios, anuncios, carteles, rótulos, marcas de fábrica, membretes comerciales, sea por particulares o por cualquier asociación pública o privada, será castigada con una multa de una a diez unidades tributarias mensuales por cada infracción; que en caso de reincidencia será aumentada al doble. Si la infracción es cometida por una institución (sociedad, corporación, etc.), las penas antedichas podrán aplicarse a los miembros directivos responsables, aun en caso de simple negligencia”<sup>16</sup>.

La Sociedad Nacional contempla una ley específica con disposiciones jurídicas sólidas orientadas a

<sup>15</sup> Ley 6371 que fija normas para el empleo de la insignia de la Cruz Roja. Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Guerra. Promulgación: 20 JUL-1939

<sup>16</sup> Ley 6371 fija normas para el empleo de la insignia de la cruz roja. Ministerio De Defensa Nacional; Subsecretaría De Guerra de Chile. 20-JUL-1939

regular el uso y protección del emblema. Asimismo, la norma facilita la posibilidad de uso del emblema con fines indicativos, tal y como se expresa en el artículo 3 de la Ley 6.371.

La norma también dispone la prohibición de uso de cualquier signo que constituya una imitación, o que pueda conllevar a una confusión; asimismo asigna al Ministerio de Fomento de Chile como el ente encargado de otorgar y denegar autorizaciones, para el uso de las insignias de la Cruz Roja en el país.

Las normativas sobre el emblema no incorporan disposiciones específicas con respecto a la doble finalidad del uso del emblema: indicativo y protector, a los que hace referencia el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por la Sociedades Nacionales de 1992.

## **6. Personalidad y actos jurídicos que desempeña**

La Ley 3.924 regula a la Cruz Roja Chilena como persona jurídica de duración ilimitada. El Decreto 113, en el artículo 23, faculta a la Presidencia Nacional de la Cruz Roja Chilena para que celebre en representación de la entidad, toda clase de alianzas estratégicas, actos, contratos y convenios cualquiera sea su naturaleza, siempre que no atenten a los Principios Fundamentales del Movimiento.

## **7. Sobre el objeto de la Sociedad Nacional**

El artículo 2, del Decreto 113, establece que:

*“La Cruz Roja Chilena tiene por objeto principal prevenir y aliviar con absoluta imparcialidad, los sufrimientos, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, clase social u otras, preocupándose sólo de los sufrimientos derivados de conflictos armados internos o externos, tanto en tiempo de paz como de guerra y en las situaciones en que las autoridades lo requieran, en el ejercicio de las potestades respectivas”<sup>17</sup>*

## **8. Descripción de actividades principales**

En el Decreto 113, artículo 2, inciso d, se esboza de manera general las principales actividades que desarrolla la CRCh en el país. El apartado establece que la institución trabaja en una serie de acciones encaminadas a aliviar el sufrimiento humano y mejorar la calidad de vida de personas más vulnerables, mediante la implementación de programas de salud, bienestar social, gestión de riesgos, apoyo psicosocial, protección del medio ambiente, y cambio climático.

## **9. Sobre el financiamiento por parte del gobierno**

Una gestión financiera eficiente es uno de los pilares en los que descansa el trabajo de la Sociedad Nacional, de acuerdo con su Plan Estratégico 2019-2022. La organización trabaja de manera permanente en alternativas de cooperación y trabajo conjunto, así como en la identificación de necesidades y oportunidades de financiamiento proveniente de fuentes privadas, a nivel nacional e internacional.

Con respecto al marco normativo analizado, se puede indicar que las leyes incluidas en esta evaluación no contemplan ninguna disposición que le asigne un subsidio específico y obligatorio a la CRCh por parte del Estado nacional para el desarrollo de las actividades que esta realiza en el campo humanitario.

El Estatuto de 2009, en su artículo 53, describe las posibles fuentes de financiamiento que la Sociedad está habilitada a recibir, entre las cuales se mencionan: las subvenciones otorgadas por el Estado, colectas nacionales, subvenciones que se otorguen desde las municipalidades, donaciones y algunas estrategias con empresas u otras fuentes compatibles con los fines de la institución

---

<sup>17</sup> Decreto 113: Aprueba Nuevo Estatuto General De La Cruz Roja Chilena. Ministerio De Defensa Nacional; Subsecretaría De Guerra. Septiembre 2009

## 2.1. Matriz de Evaluación, Cruz Roja Chilena, Ley Constitutiva de la Cruz Roja

A. Ley de la CR/MLR			
ELEMENTOS CLAVES		OBSERVACIONES	
1.a	Reconocimiento del rol auxiliar	Sí	Ley 3.924 (Artículo 2) Decreto 113 Artículo 1)
1.b	Definición del Rol Auxiliar	Sí	Decreto 113 (Artículo 1)
1.c	Funciones y deberes de la SN	Sí	Decreto 113 (Artículo 2)
1.d	Respeto a la adhesión de los principios fundamentales por parte del gobierno	Sí	Decreto 113 (Artículo 1)
2	¿La SN es la única en el territorio del país?	Sí	Ley 3.924 (Artículo 2) Decreto 113 (Artículo 1)
3	Disposición para que la SN actúe de conformidad a sus Estatutos	Sí	Decreto 113 (Artículo 1)
4	Deberes jurídicos como componente del Movimiento y como miembro de la IFRC	Sí	Decreto 113 (Artículo 2)
5.a	Disposición sobre el uso del emblema	Sí	Ley 3.924 (Artículo 5) Decreto 113 (Artículo 1) en el apartado sobre denominación y uso del emblema)
5.b	Disposiciones que incorporen la prohibición y sanciones por el uso indebido del emblema	Sí	Ley 6.371 (Artículos 3 y 6))
6	Personalidad y actos jurídicos	Sí	Ley 3.924 (Artículo 1) Decreto 113 (Artículo 23)
7	Disposiciones sobre el objeto de la Sociedad Nacional	Sí	Decreto 113 (Artículo 1)
8	Descripción de las principales actividades de la SN de manera exhaustiva y de alto nivel.	Sí	Decreto 113 (Artículo 2, incisos d)
9	Disposición para el financiamiento de las actividades de la SN por parte del gobierno	No	Decreto 113 (Artículo 53)

### 3. CRUZ ROJA URUGUAYA

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Uruguaya (CRU) es una asociación civil de carácter privado, con personería jurídica, sin fines de lucro y humanitaria que ha sido reconocida por el Gobierno Nacional como auxiliar de los poderes públicos para complementar servicios relacionados con el ámbito humanitario.

La CRU tuvo su primer reconocimiento legal mediante un Decreto del Poder Ejecutivo emitido en 1897, que también aprobaba los Estatutos que regirían el accionar de la entidad,<sup>18</sup> y que fueron ratificados en 1889, 1933, 1946, 1960, 1970, 2002 y 2004.

En el año 2016, la CRU atraviesa por una intervención judicial<sup>19</sup> ordenada por el Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay mediante la Resolución del Poder Ejecutivo M- 811/016<sup>20</sup>, que entre otros aspectos apuntaba a reformar estatutos y elegir nuevas autoridades.



Voluntarios y voluntarias de la filial de Santa Rosa distribuyen canastas de alimentos a familias durante pandemia por COVID-19. Cruz Roja Uruguay, 2021.

<sup>18</sup> Apartado sobre la situación actual de la organización. Plan Estratégico de la Cruz Roja Uruguay 2019-2022

<sup>19</sup> La Resolución que aprueba la intervención administrativa de la Cruz Roja Uruguay surge a partir de una denuncia presentada en noviembre y ratificada en diciembre de 2015 respecto al funcionamiento de la asociación civil. De acuerdo con lo presentado en la denuncia, esta se basaba en la ilegitimidad del acto eleccionario y la contravención de los estatutos durante la gestión social, en especial con respecto a la posición inconciliable entre la Presidencia y la Asamblea, a causa de un manejo autoritario y unilateral por parte de la primera en el período 2011 - 2015.

<sup>20</sup> Resolución N° 811/016. Intervencion Administrativa De Asociacion Civil. Cruz Roja Uruguay. Promulgada el 20/10/2016

Posterior a la intervención, se convocan a elecciones para una Asamblea General Extraordinaria, que aprueba nuevos Estatutos y un Reglamento general que hoy en día sirven de base jurídica para sostener el trabajo que la Sociedad Nacional lleva adelante en el ámbito humanitario dentro del territorio uruguayo.

Al cierre de esta evaluación, la CRU se conforma por una red territorial de veinte (20) filiales departamentales y locales que tienen como finalidad prestar servicios humanitarios a comunidades en situación de emergencia o en casos de reconstrucción humanitaria.

### **1.a. Reconocimiento del rol auxiliar**

Los Estatutos fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 0984/017, de fecha 9 de octubre de 2017. En ellos se reconoce claramente el rol auxiliar de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Uruguaya para complementar los servicios humanitarios en conjunto con el gobierno nacional.

El artículo 6, inciso a, otorga a CRU como finalidad: *"Ser auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario"*. En el inciso c, se expresa que la organización también tiene como objetivo: *"Prestar servicios humanitarios en casos de conflictos bélicos y prepararse, en tiempo de paz, como auxiliar del Estado Uruguayo, acorde a lo previsto por los Convenios de Ginebra y Protocolos Adicionales"*.<sup>21</sup>

### **1.b. Definición del rol auxiliar**

La norma no es precisa en definir el rol auxiliar de la Sociedad, a partir de lo estipulado en la Resolución 2 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Sin embargo, el artículo 6, inciso a, de los Estatutos, establece como una de las finalidades de la CRU la de *"ser auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario"*.

### **1.c. Funciones y deberes de la Sociedad Nacional y de los poderes públicos**

Los Estatutos de 2017 no indican de manera clara las funciones y los deberes de la Sociedad Nacional y los poderes públicos, de conformidad con la Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional. Sin embargo, la norma expresa de manera tácita el vínculo entre la Sociedad y los organismos del Estado vinculados a con las áreas humanitarias; a partir de la misión que se le encomendado a la CRU en el país.

### **1.d. Adherencia a los Principios Fundamentales del Movimiento**

El artículo 6, hace referencia al requerimiento, por parte de la Sociedad Nacional, de actuar acorde a los Principios Fundamentales del Movimiento y valores humanitarios, y en especial al principio de autonomía para tomar sus decisiones.

Sin embargo, en la norma analizada no se encuentra ninguna disposición que exija a los poderes públicos respetar la adhesión de la Sociedad Nacional a los Principios Fundamentales del Movimiento.

---

<sup>21</sup> Estatutos Cruz Roja Uruguaya. Estatuto aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 0984/017, de fecha 9 de octubre de 2017. Artículo 6

## 2. Única Sociedad Nacional en el país

El artículo 3 de los Estatutos establece el alcance territorial de la Sociedad Nacional, haciendo especial énfasis en su capacidad para ejercer sus actividades en todo el territorio nacional y el exterior. En este respecto, la norma no es lo suficientemente clara en indicar textualmente que la “entidad es la única Sociedad Nacional autorizada en el país”.

## 3. Actuación de conformidad con los Estatutos

La normativa también incorpora una disposición que fija la necesidad de que la entidad actúe en todo momento de conformidad con sus Estatutos. En ese marco, el artículo 11 incluye entre las obligaciones de los miembros de la entidad:

“Respetar los Principios Fundamentales y Valores Humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como los Estatutos, el Reglamento General, Código de Conducta y demás Reglamentos y normas que rijan a la Cruz Roja Uruguaya”.

## 4. Deberes jurídicos como componente del Movimiento y como miembro de la IFRC.

Los Estatutos reconocen el derecho de la Sociedad Nacional a ejercer los deberes como miembro del Movimiento y de la IFRC. El artículo 72, en el párrafo segundo determina lo siguiente:

“La Cruz Roja Uruguaya ejerce los Derechos y asume las Obligaciones que se derivan de su pertenencia al Movimiento Internacional de la CR/MLR, de conformidad con las disposiciones que lo rigen y como Miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de conformidad con los Estatutos de esta”.

### 5.a Sobre el uso del emblema

En el artículo 4 de los Estatutos, se hace una breve descripción del grafismo del emblema, y se establece la obligatoriedad para que el uso esté regido por los Convenios de Ginebra, sus Protocolos Adicionales y el Reglamento sobre el uso del emblema aprobado por la XX Conferencia Internacional (Viena 1965), y revisado por el Consejo de delegados en 1991.

### 5.b Prohibición y sanciones legales por el uso incorrecto del emblema

Los Estatutos no hacen referencia a las leyes vigentes que reglamentan el uso y protección del emblema, sanciones y multas. Sin embargo, dichas regulaciones se pueden encontrar en los Reglamentos de Cruz Roja Uruguaya de 2018, específicamente en el título II, donde se sintetizan normativas específicas que se han publicado para la protección legal del emblema.

El Decreto 679/992, referente al uso de los emblemas de la Cruz Roja y de Media Luna Roja de 1992<sup>22</sup>, es la normativa que describe de manera precisa los usos y prohibiciones para el emblema.

De hecho, en los artículos 3 y 4, se estipulan dos tipos de finalidades: por un lado, el uso protector del emblema que se refiere a señalar al personal y los bienes sanitarios (unidades sanitarias y medios de transporte) y, por otro lado, el uso indicativo que hace referencia a las personas o bienes que tienen relación con el Movimiento.

<sup>22</sup> Decreto 679/992 sobre el uso de los emblemas de la Cruz Roja y de Media Luna Roja. Diario Oficial, N° 23751, pp. 499-500, Montevideo, República Oriental del Uruguay, 01 mar 1993

El Decreto 679/992 en el artículo 4, determina que el Ministerio de Defensa es el ente *“encargado de autorizar el uso protector del emblema y garantizar el control de este en toda circunstancia de tiempo y lugar”*<sup>23</sup>.

En cuanto a las sanciones, la Ley N.º 6.186, sobre el uso del emblema, aclara que el uso indebido, será penado en tiempos de paz con multa, y en tiempos de guerra con prisión. En el año 1994, mediante la ley N.º 16.687, fueron actualizados los montos para las multas por uso indebido del emblema, y también se disponía que lo recaudado sería destinado de manera directa a la entidad.

## 6. Personalidad y actos jurídicos que desempeña

El artículo 3, estipula que la Sociedad Nacional se constituye como *“una asociación civil de carácter privado reconocida como persona jurídica por el Estado Uruguayo, con capacidad para ejercer su actividad”*<sup>24</sup>.

En el artículo 7 se especifican algunos actos jurídicos autorizados, tales como: a) la recaudación de fondos por parte de cuotas de socios, b) las subvenciones o subsidios otorgados por ente públicos y/o privados, y c) la administración del rendimiento de su patrimonio y de recursos derivados de los servicios prestados.

La norma propone la posibilidad de que la CRU establezca alianzas con otros actores para la consecución efectiva de las actividades desarrolladas en el ámbito humanitario. El artículo 6, enuncia claramente que la organización está habilitada para *“crear asociaciones, sociedades o fundaciones, que faciliten o realicen, en todo o en parte, la Misión y los fines”*.

## 7. Sobre el objeto de la Sociedad Nacional

Los Estatutos de 2017 incluyen en el artículo 6, inciso f, una cláusula relacionada con el objeto de la Sociedad Nacional, afirmando que la institución tiene como finalidad:

*“Prestar servicios educativos, sociales, psicosociales, asistenciales, sanitarios, medioambientales, preventivos y de cualquier otra índole en el área de salud, salvamento, atención y prevención de desastres, socorrismo, primeros auxilios”*

## 8. Descripción de actividades principales

En el artículo 6 de los Estatutos sobre la misión y finalidad de la Cruz Roja Uruguaya, se describen diferentes actividades autorizadas. Algunas de estas actividades son: a) servicios de gestión de riesgo y socorro, b) servicios humanitarios en caso de conflictos bélicos, c) el mejoramiento de la salud de la población, d) la construcción de capacidades individuales y comunitarias de asistencia a los vulnerables, e) la prestación de servicios educativos, sociales, psicosociales, medioambientales, preventivos y de cualquier otra índole en el área de la salud, etc.

## 9. Sobre el financiamiento por parte del gobierno

La norma no incluye disposiciones precisas que estipulen una obligación por parte de gobierno nacional para que financie de manera directa las actividades realizadas por la Sociedad Nacional en territorio uruguayo. Los Estatutos, a su vez, no hacen referencia a exenciones fiscales e impositivas específicas.

Sin embargo, los Estatutos de 2017 incorporan la posibilidad de que la institución recaude y administre

---

<sup>23</sup> ídem

<sup>24</sup> ídem

fondos, a través de diferentes fuentes tales como: a) donaciones externas, b) contraprestaciones por servicios de formación en el área de la salud, c) enfermería, d) administración de desastres, e) primeros auxilios y f) socorrismo en el campo humanitario, a través de las correspondientes escuelas, y siempre tomando en consideración que estas actividades no sean contrarias a los Principios Fundamentales del Movimiento.

En la práctica, se comprueba que la CRU recibe de manera sostenida subvenciones directas por parte del Estado nacional para llevar adelante las actividades humanitarias. En este aspecto, la ley número 18.719 sobre el Presupuesto Nacional 2010- 2014, en su artículo 745, le asignaba una contribución económica en la figura de subvención a la institución por un periodo de cuatro años.

La Ley N° 19924 del Presupuesto Nacional de Sueldos e Inversiones para el ejercicio 2020 - 2024 promulgada en el año 2020, le asigna un subsidio con cargos de financiación a la Cruz Roja Uruguaya para el ejercicio antes mencionado.



Como parte de la respuesta de salud y en el marco del convenio entre CRU - Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Desarrollo Social personas voluntarias de Colonia realizan distribución de Kits de Asepsia y Desinfección en centros de larga estadía para adultos mayores, Cruz Roja Uruguaya, 2021.

### 3.1 Matriz De Evaluación, Cruz Roja Uruguay, Ley Constitutiva de la Cruz Roja

A. Ley de la CR/MLR			
ELEMENTOS CLAVES		OBSERVACIONES	
1.a	Reconocimiento rol auxiliar	Sí	Resolución del Poder Ejecutivo M- 811/016 sobre la intervención administrativa de la CRU Estatutos Cruz Roja Uruguay de 2017 (Artículo 6, inciso a)
1.b	Definición del Rol Auxiliar	No	En los Estatutos no se define de manera precisa el rol auxiliar de conformidad con la Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional.
1.c	Funciones y deberes de la SN	No	En los Estatutos no se precisan de manera clara las Funciones y deberes de la SN
1.d	Respeto a la adhesión de los principios fundamentales por parte del gobierno	No	En los Estatutos no se encuentra ninguna disposición que exija a las autoridades que respeten la adhesión de la Sociedad Nacional a los Principios Fundamentales del Movimiento.
2	¿La SN es la única en el territorio del país?	Sí	Los Estatutos no son suficientemente claros para indicar textualmente que "entidad es la única Sociedad Nacional autorizada en el país".
3	Disposición para que la SN actúe de conformidad a sus Estatutos	Sí	Estatutos Cruz Roja Uruguay de 2017 (Artículo 11)
4	Deberes jurídicos como componente del Movimiento y como miembro de la IFRC	Sí	Estatutos Cruz Roja Uruguay de 2017 (Artículos 3 y 7)
5.a	Disposición sobre el uso del emblema	Sí	Estatutos Cruz Roja Uruguay de 2017 (Artículo 4)
5.b	Disposiciones que incorporen la prohibición y sanciones por el uso indebido del emblema	Sí	Decreto 679/992 sobre el uso de los emblemas de la Cruz Roja y de Media Luna Roja de 1992
6	Personalidad y actos jurídicos	Sí	Estatutos Cruz Roja Uruguay de 2017 (Artículos 3 y 7)

ELEMENTOS CLAVES		OBSERVACIONES	
7	Disposiciones sobre el objeto de la Sociedad Nacional	<b>Sí</b>	Estatutos Cruz Roja Uruguay de 2017 (Artículo 6, inciso a)
8	Descripción de las principales actividades de la SN de manera exhaustiva y de alto nivel.	<b>Si</b>	Estatutos Cruz Roja Uruguay de 2017 (Artículo 6, incisos b,c,d,e,f,g) La norma no las describe de manera clara, ni especifica las actividades autorizadas en el marco del rol auxiliar.
9	Disposición para el financiamiento de las actividades de la SN por parte del gobierno	<b>No</b>	Las normativas evaluadas no contemplan la asignación de subsidios por parte del gobierno para financiar actividades de la SN. Sin embargo, se comprueba que la CRU ha sido incluida en las leyes de presupuesto nacional para recibir un subsidio económico por parte del Estado Nacional.



Entrega de Kits de Emergencia Familiar (Proyecto de RRD, bajo el soporte de la Media Luna Roja de Turquía), Comunidad Anita Lizana, Región de Coquimbo, Chile, Cruz Roja Chilena, 2022.

# Las leyes, Políticas y Acuerdos Sectoriales para fortalecer el Rol auxiliar



## B. Leyes, Políticas, Planes y acuerdos sectoriales

La “Guía” plantea que el rol auxiliar de las Sociedades Nacionales puede verse significativamente fortalecido a partir de la aprobación de leyes locales, planes, y acuerdos sectoriales que incluyan responsabilidades y funciones en áreas específicas tales como la Salud, las Migraciones, la Gestión de Riesgo de Desastres y el Bienestar Social.

Desde una perspectiva jurídica, es de relevancia mencionar el artículo 3.2 de los Estatutos del Movimiento, que le asigna a las Sociedades Nacionales la tarea de coordinar de manera directa con los poderes públicos, el despliegue de acciones concretas relacionadas con las actividades mencionadas, y en función a las necesidades humanitarias particulares del país donde gozan de reconocimiento legal.

En el siguiente capítulo, se realiza una revisión de los principales acuerdos sectoriales, planes y políticas que se encuentren vigentes para apoyar el rol auxiliar de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja de Argentina, Chile y Uruguay. El análisis se complementa con la identificación de los dos tipos de mecanismos sugeridos para fortalecer el rol auxiliar: sea mediante la asignación de roles y responsabilidades, o a través de la participación en organismos de coordinación.

### 1. CRUZ ROJA ARGENTINA

La Ley 27.547 expresa claramente el rol auxiliar que recae en la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Argentina en el ámbito humanitario. En el artículo 4, se puede encontrar una aclaración con respecto a la necesidad de que la institución desempeñe las actividades autorizadas en articulación con las áreas del poder ejecutivo que cumplan funciones vinculadas, y en los territorios donde se requiera de dichos servicios humanitarios.

Por otra parte, a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Argentina, mediante el artículo 13 de la ley 27.547, se le asigna la figura legal de “Ente Cooperador del Estado Nacional en el marco del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera”, que habilita establecer mecanismos de contratación directa, y sin cargo para el Estado nacional, para acordar convenios de cooperación técnica y financiera entre CRA y los siguientes ministerios: Justicia y Derechos Humanos, de Defensa y de Transporte.

#### a) Actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastre

A partir de lo previsto en la Ley 27.547, y en relación con las actividades autorizadas para que la Sociedad Nacional realice en el marco de su rol auxiliar, se menciona la reducción de riesgos y la preparación comunitaria ante desastres, coordinadas y desarrolladas a través Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en el cual la CRA desempeña un rol clave en las instancias de toma de decisiones.

El Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR), se crea en el año 2016, mediante la Ley 27.287, y tiene como objetivo:

*“articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las “acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación”<sup>25</sup>.*

La Ley de Cruz Roja de 2020 incluye una disposición final<sup>26</sup> que modifica la Ley 27.287 de SINAGIR, para incorporar a la CRA como miembro del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. Esta instancia superior, tiene como principal objetivo “diseñar, proponer e implementar las políticas públicas para la gestión integral del riesgo en el país”, tal y como se precisa en el artículo 5 de la norma que crea el SINAGIR.

La Ley 27.547 en su artículo 4, inciso a, autoriza a la CRA para que reciba asistencia directa por parte de la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y Media Luna Roja, para fortalecer el desarrollo de las actividades relacionadas con la reducción del riesgo y la preparación comunitaria e institucional para emergencias y desastres, previa autorización del Consejo.

En el año 2019, mediante la **Resolución 405/2019**<sup>27</sup> del Ministerio de Seguridad de la Nación, se crea el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil para la Gestión Integral de Riesgo, en el marco de la SINAGIR. En esta instancia, la Cruz Roja Argentina juega un papel activo como integrante de este mecanismo de coordinación en el marco de su rol auxiliar. A tal efecto, la resolución confirma que el Consejo tiene como finalidad tratar temas relacionados con la actuación de las organizaciones sociales en la reducción de riesgo de desastre dentro del territorio nacional.

Es relevante mencionar, que la CRA también continúa teniendo una participación recurrente como organización de la sociedad civil en la **Comisión de trabajo de la Red de Organismos Científico Técnicos para la Gestión del Riesgo de Desastres (Red GIRCyT)**<sup>28</sup> coordinada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación productiva de la Nación.

Su principal objetivo es identificar, acordar y formalizar protocolos de gestión de la información en etapa de prevención ante las amenazas tipificadas y caracterizadas en el país en el marco del SINAGIR. El acuerdo se encuadra en todas aquellas iniciativas sectoriales que apuntan a asignarle a la Sociedad Nacional un papel preponderante en las instancias de coordinación y toma de decisiones.

## **b) Actividades relacionadas con la Salud**

En el 2020, el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil del Sistema Nacional Para La Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR), a través de su Secretaría Ejecutiva, y la Comisión Cascos Blancos dependiente de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto suscribe un memorándum de entendimiento con la Cruz Roja Argentina para la creación de la Red Humanitaria internacional de Argentina (RHIA).

<sup>25</sup> Ley 27.287. Creación de SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL. REGISTRADO BAJO EL N° 27287

<sup>26</sup> Artículos N°18 y 19 de la Ley de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Argentina- 2020

<sup>27</sup> Resolución 405/2019 del Ministerio De Seguridad de la Nación. Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2019. RESOL-2019-405-APN-MSG

<sup>28</sup> Se crea mediante la resolución del Ministerio De Ciencia, Tecnología E Innovación Productiva n° 138/2016.

La RHIA tiene como propósito brindar un “espacio de diálogo, intercambio de información y coordinación estratégica y/u operativa entre los actores humanitarios internacionales que desarrollan sus funciones en el país<sup>29</sup>”. Dicho instrumento jurídico designa a la IFRC como miembro pleno de la red, mientras que la Cruz Roja Argentina, se le confirma como invitado permanente a las reuniones.

En la Red, se le asigna un rol preponderante a la Cruz Roja Argentina dentro de la estructura de la plataforma, específicamente en el Comité Directivo (CD), donde se designa a la máxima autoridad como miembro pleno dentro de dicho comité, además, se incorpora la posibilidad de que la institución participe en el comité técnico.

La iniciativa contempla un apartado sobre la incorporación de actores humanitarios en la conformación de grupos sectoriales para apoyar acciones concretas, a los cuales se les asigna roles y responsabilidades para dar respuestas humanitarias más específicas, y así priorizar recursos y trabajar a partir de liderazgos sectoriales. En este sentido, a la Cruz Roja Argentina se le fijo un rol dentro del sector salud y alojamientos temporales.

En el marco de la pandemia de COVID-19, la Cruz Roja Argentina tomó un rol relevante como auxiliar de los poderes públicos al desplegar acciones concretas para la implementación de iniciativas privadas que constaron con la coordinación de entes gubernamentales. Tal es el caso de las Campañas “Argentina nos necesita” y “Unidos por Argentina”<sup>30</sup>, que se articularon en conjunto con el Ministerio de Salud de la Nación a fin de llevar adelante acciones de equipamiento del sistema salud nacional.

En abril de 2020 se firma un Convenio de cooperación entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la CRA para establecer una serie de compromisos de cooperación y asistencia técnica encaminadas a fortalecer las medidas sanitarias implementadas a inicios de la emergencia sanitaria de 2020 por parte del gobierno nacional.



La Cruz Roja Chilena presta apoyo en los aeropuertos del país para tomar la temperatura de las personas que se desplazan. Cruz Roja Chilena, 2021.

<sup>29</sup> Memorando de Entendimiento: Red Humanitaria Internacional de Argentina (RHIA). 24 de octubre de 2020. Consulta en línea a través de: <https://argentina.un.org/es/113945-memorando-de-entendimiento-red-humanitaria-internacional-de-argentina-rhia>

<sup>30</sup> Iniciativa Solidaria para la contención del coronavirus. Cruz Roja Argentina. Consulta en líneas, a través de <http://www.cruzroja.org.ar/argentianosnecesita/>

## b.1 Asistencia Humanitaria

A partir del convenio antes mencionado, la CRA firma un acuerdo con la empresa Aeropuertos 2000, para gestionar un predio de 860 m<sup>2</sup> en el Aeropuerto internacional de Ezeiza, con el objetivo de almacenar mercadería importada para dar respuesta a las necesidades derivadas de la crisis sanitaria causada por el COVID-19, y complementar otras operaciones humanitarias que la Sociedad Nacional realiza permanentemente en el país.

En Julio de 2020, se firmó un convenio entre la Cruz Roja Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) a fin de “promover el intercambio de conocimientos y experiencias en temáticas de interés común; y a instrumentar mecanismos y herramientas para el desarrollo de talleres, programas, jornadas, cursos, capacitaciones, encuentros de formación en áreas de relevancia.”<sup>31</sup>

En agosto de 2021, se firma un convenio de cooperación entre la Presidencia de la Nación de Argentina, la empresa Aeropuertos 2000 y la CRA con el objetivo de crear un **Hub Humanitario para el Cono Sur**, destinado a prestar asistencia humanitaria en caso de emergencias y desastre a nivel nacional, y a otros países de la región como Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay.<sup>32</sup>

El acuerdo estipula que el Hub contará con instalaciones para almacenar un volumen importante de ayuda humanitaria, que podría beneficiar aproximadamente 10.000 personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, el convenio también incorpora la constitución de un Laboratorio Humanitario para la innovación, que entre otros aspectos brindará capacitaciones y soluciones para resolver temas sociales y del desarrollo que afectan al país.



Terremoto en Chile - Visita del SG de la FICR Bekele Geleta. Cruz Roja Chilena, 2021.

<sup>31</sup> Convenio marco entre la Cruz Roja Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA). Consulta en líneas, a través de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-psa-y-la-cruz-roja-firmaron-un-convenio-de-cooperacion>

<sup>32</sup> Cruz Roja gestionará en Argentina un “hub humanitario” para ayuda al Cono Sur. Este contenido fue publicado el 08 octubre 2021 . (en línea): [https://www.swissinfo.ch/spa/argentina-cruz-roja\\_cruz-roja-gestionar%C3%A1-en-argentina-un--hub-humanitario--para-ayuda-al-cono-sur/47014336](https://www.swissinfo.ch/spa/argentina-cruz-roja_cruz-roja-gestionar%C3%A1-en-argentina-un--hub-humanitario--para-ayuda-al-cono-sur/47014336)

## b.2 Primeros Auxilios.

La Ley 27.547 también incluye entre las actividades autorizadas para que la organización realice, el dictado y certificación en todo el país de cursos de formación relacionados con socorrismo, primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar y maniobras de desobstrucción de vías aéreas<sup>33</sup>. La norma también expresa que la entidad pueda llevar adelante diversas acciones vinculadas con la prevención y la atención de centros de atención social el transporte sanitario y el transporte adaptado a personas con movilidad reducida.

La CRA es una precursora en el país en el dictado de actividades formativas relacionadas con socorrismo, técnicas básicas de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar. Es así como, los cursos rentados de primeros auxilios que dicta la institución permiten financiar las capacitaciones gratuitas que se brindan en comunidades vulnerables a lo largo del territorio nacional.

A partir del reconocimiento nacional y la experiencia tangible que la CRA tiene en esta materia, la institución ha venido abogando por la creación de un **Registro nacional de escuelas de socorrismo y primeros auxilios** a su cargo, como auxiliar de los poderes públicos en el país y sin perjuicio de la supervisión pedagógica otorgada por las autoridades educativas competentes.

En dicho registro, deberán estar incluidas todas aquellas instituciones, públicas o privadas, que impartan clases destinadas al aprendizaje de técnicas de primeros auxilios. Asimismo, dicha propuesta también contempla la implementación de un **Registro de instructores** de primeros auxilios y la reanimación cardiopulmonar que esté a cargo de la CRA; tal y como se sucede a nivel local con el "Registro gratuito de Socorrismo en el ámbito del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (Artículo 3 de la ley 3.665-CABA)<sup>34</sup>

Actualmente, siguen existiendo vacíos legales a nivel nacional que regulen el alcance de las capacitaciones referidas a esta materia. En ese sentido, es importante abogar por la creación de un registro de socorrismos y primeros auxilios que aglutine a las instituciones que imparten cursos relacionados con primeros auxilios y socorrismo.

La CRA ha hecho una importante contribución desde la incidencia en la política pública en temas relacionados con la salud y derechos sexuales, mediante la participación en reuniones convocadas por el Ministerio de salud de la nación y así abogar por la mejora y fortalecimiento las normativas legales en la respuesta socio sanitarias que se dan a nivel local.

---

<sup>33</sup> Artículo 5, inciso b de la Ley 27.547.

<sup>34</sup> **Ley N° 3.665 sobre la actividad voluntaria socorrista**, Sancionada el 13/12/2010 por La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publicación: BOCBA N° 3599 del 04/02/2011

### c) Actividades relacionadas con la Migración

En el año 2019, la CRA implementó un programa de asistencia y apoyo a migrantes, que se titula: “El mundo se está moviendo”<sup>35</sup>. El mismo consiste en brindar ayuda humanitaria a personas migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la promoción de líneas de acción que abordan temas relacionados con el alojamiento, la salud, la inserción comunitaria, la documentación y el restablecimiento de contacto con familiares.

El programa se encuentra articulado con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y que entre otras acciones contempla el despliegue de móviles de atención humanitaria en dos puestos fronterizos del norte del país para asistir y proteger a las personas migrantes que se encuentren transitando dichas zonas.

La Ley 25.871 sobre las migraciones de 2004<sup>36</sup>, en el artículo 106, expresa que:

*“Los poderes públicos impulsarán el fortalecimiento del movimiento asociativo entre los inmigrantes y apoyarán a los sindicatos, organizaciones empresariales y a las organizaciones no gubernamentales que, sin ánimo de lucro, favorezcan su integración social, prestándoles ayuda en la medida de sus posibilidades”.*

A partir de la disposición antes descrita, se constata la necesidad de explorar mecanismos y alternativas que faciliten una articulación más coordinada entre la Dirección Nacional de Migraciones y la Cruz Roja Argentina, con el objetivo generar acercamientos institucionales y de ser posible, asignarle a la Sociedad Nacional responsabilidades claras para potenciar las líneas de acción incluidas en el proyecto “el mundo se está moviendo”.

### d) Actividades relacionadas con el Bienestar Social

En el último año, la Sociedad Nacional ha jugado un papel relevante en el **Consejo Federal Argentina contra el hambre**; instancia implementada por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (Decreto 598/2020)

Dicho ámbito institucional de coordinación busca lograr la concertación de acuerdos sectoriales con prioridad en la seguridad alimentaria y nutricional. En este sentido, la CRA como auxiliar de los poderes públicos ha venido insistiendo en ser parte de los mecanismos de participación y de toma de decisiones que se alienan con las actividades autorizadas para que esta realice a nivel nacional.

---

<sup>35</sup> Programa “El mundo se está moviendo”: <https://www.cruzroja.org.ar/migraciones/>

<sup>36</sup> Ley 25.871. Política Migratoria Argentina. Derechos y obligaciones de los extranjeros. Atribuciones del Estado. Admisión de extranjeros a la República Argentina y sus excepciones. Ingreso y egreso de personas. Obligaciones de los medios de transporte internacional. Permanencia de los extranjeros. Legalidad e ilegalidad de la permanencia. Régimen de los recursos. Competencia. Tasas. Argentinos en el exterior. Autoridad de aplicación. Disposiciones complementarias y transitorias. Sancionada: Diciembre 17 de 2003 y Promulgada de Hecho: Enero 20 de 2004.

## 1.2 Matriz De Evaluación

B. LEYES, POLÍTICAS, PLANES Y ACUERDOS SECTORIALES		
1	<p>¿Las leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales identificados asignan claramente los roles y responsabilidades de la Sociedad Nacional?</p>	<p>La Ley 27.547 le asigna un rol a Sociedad Nacional para que integre el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.</p> <p>En la Red Humanitaria internacional de Argentina (RHIA), se le asigna un rol preponderante a la Cruz Roja Argentina dentro de la estructura de la plataforma, específicamente en el Comité Directivo (CD),</p>
2	<p>¿Las leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales identificados prevén que la Sociedad Nacional sea miembro de los órganos de decisión y coordinación pertinentes?</p>	<p>La Sociedad Nacional participa en la Comisión de trabajo de la Red de Organismos Científico Técnicos para la Gestión del Riesgo de Desastres (Red GIRCyT)</p> <p>Mediante la Resolución 405/2019 del Ministerio de Seguridad de la Nación, se crea el Consejo Consultivo de la Sociedad civil para la Gestión Integral de Riesgo, en el marco de la SINAGIR, de la cual la organización forma parte.</p> <p>Participación en el Consejo Federal Argentina contra el hambre; instancia implementada por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (Decreto 598/2020)</p> <p>En 2021 se firma un convenio de cooperación entre la Presidencia de la Nación de Argentina, la empresa Aeropuertos 2000 y la CRA con el objetivo de crear un Hub Humanitario para el Cono Sur, destinado a prestar asistencia humanitaria en caso de emergencias y desastre a nivel nacional, y a otros países de la región como Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay.</p>



Voluntarias y Voluntarios de Cruz Roja Chilena ayudan en la recolección y organización de donaciones para los albergues activados producto del incendio que afecto a 5 cerros en la ciudad de Valparaíso. Hasta la fecha hay 3000 personas albergadas. Chile, Valparaíso (13.04.2014) Foto, Vladimir Rodas. Cruz Roja Chilena, 2021.

## 2. CRUZ ROJA CHILENA

El Plan Estratégico 2019 – 2022 de la Cruz Roja Chilena, propone implementar acciones claras que permitan articular con organismos, tanto de gobierno como de la sociedad civil, con el fin de fortalecer las actividades llevadas adelante en el ámbito humanitario.

La base jurídica actual le otorga a la Cruz Roja Chilena un mandato legal como auxiliar de las autoridades nacionales para que atienda situaciones relacionadas con la educación higiénica, el alivio de calamidades públicas, la asistencia social y sanitaria, tal y como se establece en el artículo 2 de la ley 3.924, en conjunto con los poderes públicos.

### a) Actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastre

El Decreto Ley 369 del año 1974 crea la **Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI)**<sup>37</sup> dependiente del Ministerio de Interior de Chile. Su artículo 1 establece que la ONEMI se constituye con el objetivo de: *"planificar coordinar y ejecutar las actividades destinadas a prevenir o solucionar, los problemas derivados de sismos o catástrofes"*.

En el marco de la ONEMI, la Cruz Roja Chilena en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, impulsaron diversos programas de capacitación a través de la **Academia de Protección Civil** que se constituye como una instancia formativa destinada a fortalecer los procesos de construcción del conocimiento teórico y metodológico especializados en el área de emergencia y gestión de desastres.

La Ley N° 21.364 de 2021, crea el **Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED)**, sustituyendo a la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional De Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED). En el artículo 6 de la ley se establece al Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres:

*"como la instancia superior que se encargará de la planificación y la coordinación del Sistema a nivel nacional, además de constituirse y ejercer las funciones descritas en la ley y el reglamento, para abordar las fases del ciclo del riesgo de desastres"*.

El SINAPRED contará con un año a partir de Julio de 2021, para poder establecer mediante un Decreto Ley, la estructura y funcionamiento del servicio. Por ende, se considera apropiado promover la Diplomacia Humanitaria a fin de concretar la incorporación de la organización en los Comités técnicos, en el marco del rol auxiliar con el que goza la institución a nivel nacional.

La CRCh cuenta con una experiencia comprobable en llevar adelante acciones conjuntas con la anterior ONEMI. En ese sentido, se firmaron diversos convenios de cooperación con el organismo, a fin de potenciar las acciones relacionadas con la respuesta a situaciones de riesgo y desastre.

En el contexto posterior al terremoto de 2010<sup>38</sup>, se firma un marco de entendimiento con el organismo y otras organizaciones voluntarias en el país, con la finalidad de generar procedimientos institucionales relacionados con la ejecución y articulación de acciones de prevención, respuesta, y recuperación frente a situaciones de riesgo. Posterior al terremoto, la CRCh realizó asesorías de reducción de riesgos a ONEMI para la creación del kit de emergencia y el kit de primeros auxilios.

<sup>37</sup> Decreto Ley 369 que crea La Oficina Nacional De Emergencia, Dependiente Del Ministerio Del Interior. Ministerio Del Interior. Promulgación: 18 Mar-1974. Última Versión - De 29-Ago-1989

<sup>38</sup> El terremoto en Chile del año 2010 tuvo una magnitud 8.º en la escala de Richter, el mismo provocó derrumbes de edificios antiguos, daños a viviendas, infraestructura y un destructivo tsunami que arrasó con zonas distante de la costa. De acuerdo con lo establecido por la Cruz Roja Americana en su informe de avance de 2011, más de 480 personas murieron y otras 1,800,000 resultaron damnificadas. Informe Avance de la Cruz Roja Americana. en línea. Consultado el 9 de septiembre de 2021 en: [https://www.redcross.org/content/dam/redcross/atg/International\\_Services/Latin\\_America\\_and\\_the\\_Caribbean/ChileEarthQuakeOneYearReport\\_sp.pdf](https://www.redcross.org/content/dam/redcross/atg/International_Services/Latin_America_and_the_Caribbean/ChileEarthQuakeOneYearReport_sp.pdf)

En el año 2011, la CRCh firma un Protocolo de Cooperación con la ONEMI para fortalecer las telecomunicaciones en situaciones de riesgo. El Protocolo, busca implementar una conexión “para la recepción e intercambio de información radial, la que permitirá activar de manera rápida, oportuna y oficial, los recursos para la atención de una emergencia o desastre”<sup>39</sup>.

Mediante la firma de este acuerdo de acción conjunta, auspiciado por la Comisión Europea, las instituciones dieron inicio a la primera etapa de trabajo destinada a implementar una conexión entre ONEMI y Cruz Roja Central para un sistema radial que permite activar de manera rápida, oportuna y oficial, los recursos para la atención de una emergencia o desastre. Todas estas acciones se vinculan con la labor auxiliar que desarrolla la Sociedad Nacional, como auxiliar de los poderes públicos en el país.

En el año 2015 se constituye la [Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres](#) (PNRRD), mediante la Resolución Exenta N°402, con el objetivo de ser agente promotor a nivel nacional de la Reducción de Riesgo de Desastre. En dicha instancia participan organismos públicos, del sector privado, academia y organismos científicos-técnicos, organizaciones de la sociedad civil, entre otros. Durante la pandemia causada por el COVID-19, la CRCh confirmó que se realizaron reuniones virtuales con diversos actores públicos y privados.

## b) Actividades relacionadas con la Salud

La CRCh, a través de la Dirección Nacional de Salud, lleva adelante diversas labores humanitarias en materia de primeros auxilios, apoyo psicosocial, donación altruista de sangre, y otros dentro del ámbito humanitario. Existen algunos acuerdos sectoriales que le han permitido a la Sociedad Nacional colaborar en proyectos relacionados con la Salud.

La CRCh implementa el **Programa Nacional Sangre Segura** que tiene como principal objetivo incentivar la donación voluntaria de sangre para el tratamiento de enfermedades e intervenciones de alta complejidad. Esta actividad se encuentra regulada por la Ley 16.720 de 1967, que crea al Banco Nacional de Sangre que regula la atención médica de todos los bancos de sangre públicos y privados del país.

En 2008 el Ministerio de Salud de Chile, implementó una **Política Nacional de Servicios de Sangre**<sup>40</sup> que aplica a todos los establecimientos públicos y privados que realicen actividades de promoción, donación, obtención, procesamiento almacenamiento, transporte distribución y uso de componentes sanguíneos.

Asimismo, por resolución exenta N° 117 del Ministerio de Salud, se crea la Comisión Asesora Nacional de Sangre que aconseja al Ministerio en medidas técnicas y administrativas que contribuyan a la implementación, desarrollo y funcionamiento del Programa Nacional de Sangre. En dicha instancia de coordinación no se encuentra incorporada como integrante la Cruz Roja Chilena.

En el 2020 y en el marco de un plebiscito nacional, se aprobó un **Protocolo Sanitario**<sup>41</sup> que contó con la participación de la CRCh en la asistencia y cuidado de personas con dificultad visual o con movilidad reducida para ejercer el sufragio. De igual forma, la institución integró las comisiones de instituciones que facilitaron opiniones técnicas para el desarrollo del protocolo.

<sup>39</sup> ONEMI- Newsletter N°10 Oficina Nacional De Emergencia Ministerio Del Interior 2010

<sup>40</sup> Política Nacional De Servicios De Sangre. Ministerio De Salud. Diciembre 2008

<sup>41</sup> Acuerdo S/N Aprueba Protocolo Sanitario Plebiscito Nacional 2020. Servicio Electoral. Septiembre 2020

### c) Actividades relacionadas con la Migración

La CRCh entiende que las personas refugiadas y migrantes se han visto especialmente vulneradas por las consecuencias que ha traído consigo el COVID-19. En ese sentido, la institución ha enfocado sus esfuerzos en promover alianzas con distintos sectores a fin de lograr el financiamiento adecuado para la implementación de programas que apunten a beneficiar a grupos de migrantes en situación de riesgo.

Con el apoyo de la Cruz Roja Italiana, la organización habilitó en 2020 un **Centro de Apoyo Humanitario para Migrante** con el objetivo de brindar orientación esencial en aspectos relacionados con la salud, trámites jurídicos, visas y oportunidades de empleo aquellas poblaciones de migrantes que atraviesan situaciones de riesgo en el país.

Durante el 2021, la CRCh desarrolló el **Proyecto de Movilidad Poblacional** destinado a atender a grupos de migrantes en situación de riesgo. La iniciativa se encuentra financiada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es el organismo de las Naciones Unidas (ACNUR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

### d) Actividades relacionadas con el Bienestar Social

Como auxiliar de los poderes públicos, a la Cruz Roja Chilena se le asigna como una de las instituciones que integra la **Comisión Nacional de Seguridad Escolar**, instancia creada en el año 2001, mediante el Decreto N.º 283<sup>42</sup> del Ministerio de Educación de Chile. La Comisión tiene una función de asesora del Ministerio de Educación en temas relacionados con la seguridad escolar.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 283, sus principales objetivos son: i) evaluar normas en materia de prevención de accidentes escolares; ii) proponer la modificación de la normativa necesaria en materia de seguridad escolar y iii) sugerir determinadas acciones a nivel nacional o regional en el tema de seguridad escolar.

La Sociedad Nacional ha trabajado en coordinación con las otras instituciones integrantes de la comisión para mitigar los efectos que trajo consigo la emergencia sanitaria de COVID-19 mediante la implementación de protocolos de seguridad que permitieran no alterar los procesos de enseñanza y aprendizaje en las escuelas del territorio nacional.

El Decreto 563 de 2002, sobre la **Organización y Funcionamiento de Unidades Escolares de Cruz Roja Chilena en Establecimientos Educativos** del Ministerio de Educación, establece en su artículo 2 que:

“Las Unidades Escolares de Cruz Roja estarán orientadas a desarrollar en el alumnado valores y conocimientos en el marco del programa de la Cruz Roja Juventud, los cuales comprenden: los principios fundamentales y la formación institucional básica del voluntariado de la juventud en lo siguiente: i) Salud en las áreas de: drogas, alcohol, ii) tabaquismo, VIH/Sida y primeros auxilios; iii) Educación para la Paz; iv) Participación Comunitaria y v) Medioambiente”.

---

<sup>42</sup> Decreto 283. Crea Comisión Nacional De Seguridad Escolar y deroga el Decreto N° 35, De 1976. Ministerio De Educación. Promulgación: 24-Oct-2001

## 2.1 Matriz De Evaluación

B. LEYES, POLÍTICAS, PLANES Y ACUERDOS SECTORIALES		
1	<p>¿Las leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales identificados asignan claramente los roles y responsabilidades de la Sociedad Nacional?</p>	<p>No se encuentran leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales que le asignen roles o responsabilidades a la CRCh.</p>
2	<p>¿Las leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales identificados prevén que la Sociedad Nacional sea miembro de los órganos de decisión y coordinación pertinentes?</p>	<p>Como auxiliar de los poderes públicos, la Cruz Roja Chilena es una de las instituciones que integra la Comisión Nacional de Seguridad Escolar</p>



Voluntarios y voluntarias realizan distribución de canastas de alimentos a adultos mayores que no contaban con asistencia ni posibilidad de traslado durante la emergencia del COVID-19. Cruz Roja Uruguaya, 2021.

### 3. CRUZ ROJA URUGUAYA

La CRU entiende la importancia de su rol como auxiliar del Estado para salvar vidas. En este sentido, la organización despliega acciones estratégicas orientadas a fortalecer la coordinación directa con diversos actores a nivel local para así promover la colaboración y la no duplicidad de los esfuerzos en materia humanitaria.

En los últimos años, la Sociedad Nacional ha avanzado en la suscripción de convenios con agencias gubernamentales, a fin de generar mayor incidencia política para potenciar los proyectos y programas alineados con la finalidad de la organización.

#### a) Actividades claves relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastre

Los Estatutos de 2017 establecen que una de las finalidades de la entidad se enfoca en la organización de los servicios de gestión de riesgo y socorro a favor de las personas afectadas de desastre. En este sentido, es relevante mencionar la Ley N° 18.621 de 2009, que crea el Sistema Nacional De Emergencias (SINAE).

El SINAE, se origina con el objetivo de brindar:

*"protección de las personas, los bienes de significación y el medio ambiente, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre, mediante la coordinación conjunta del Estado con el adecuado uso de los recursos públicos y privados disponibles, de modo de propiciar las condiciones para el desarrollo nacional sostenible"*<sup>43</sup>.

La CRU, ha mantenido en los últimos años un compromiso de articulación directa con este organismo, para el desarrollo de actividades relacionadas con el apoyo y monitoreo de zonas afectadas por sequías, procesos de distribución de ayuda humanitaria y apoyo en los programas estatales para la promoción de una cultura preventiva en eventos de desastre o emergencias.

El artículo 9 de la Ley N° 18.621, establece como entidad de coordinación, junto con el Órgano Ejecutivo nacional a la **Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos**. En ese ámbito de toma de decisiones se contempla la posibilidad de que se convoque a la sociedad civil, conforme a la reglamentación y temáticas a abordar.

El reglamento del SINAE, establecido en el Decreto 65/020, expresa que uno de los instrumentos para la gestión de desastre es la Política Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres en Uruguay, que comprende *"la participación de las comunidades y la sociedad civil en las acciones y toma de decisiones en su ámbito de actuación y alcance"*<sup>44</sup>.

Se puede constatar que actualmente esta instancia no contempla un mecanismo multisectorial y multidisciplinario claro que reúna las características necesarias para habilitar una participación más directa desde una perspectiva legal a entidades como la Sociedad Nacional de Cruz Roja Uruguaya.

---

<sup>43</sup> Artículo 1 de la ley N° 18.621 de fecha 25/10/2009 que crea al Sistema Nacional De Emergencias Publico Y Permanente

<sup>44</sup> Art 12d el Decreto 65/020 que reglamenta la Ley 18.621 de 25 de octubre de 2009 que crea el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) como sistema público de carácter permanente.

## b) Actividades claves relacionadas con la Salud

La CRU como auxiliar de los poderes públicos, y en el marco del Plan Nacional de Contingencia por la pandemia de COVID-19, ha suscrito una serie de convenios con diversos entes gubernamentales a fin de facilitar el despliegue de acciones humanitarias dentro del territorio.

En marzo de 2020, se firma un convenio entre la Cruz Roja Uruguaya, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud Pública, con el objetivo de *“entregar kits de ayuda humanitaria en los centros de larga permanencia (ELEPEM) que ofrecen servicios de cuidado a personas mayores, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de dicha población”*<sup>45</sup>.

En el marco de la respuesta a la Emergencia Sanitaria Nacional, la CRU fue convocada para integrar la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, el SINAIE y el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED).

Entre las actividades encomendadas a la CRU en este contexto, se puede mencionar la labor para orientar a aquellas personas que se acercaban a los centros de vacunación, monitoreo de reacciones adversas post vacunación, ordenamiento de filas y aseguramiento de los protocolos de seguridad dentro de los vacunatorios.

Es de importancia subrayar la gestión que desarrolla la Sociedad Nacional, a través del Instituto de rehabilitación Canadá, el cual presta servicios de rehabilitación a pacientes particulares y también derivados por el Banco de Previsión Social de Uruguay. Esta coordinación se hace dentro del marco del rol auxiliar que desempeña ante los poderes públicos del Estado.

La Ley 12.072 de 1979 crea el Servicio Nacional de Sangre (SNS)<sup>46</sup>, que en el artículo primero de la norma lo define como un órgano dependiente del Ministerio de Salud Pública y que tiene como principal objetivo el empleo terapéutico de la sangre y sus derivados.

El servicio se encuentra regido por un Comité Ejecutivo de carácter técnico, que también contempla el asesoramiento de una Comisión Nacional Honoraria, que, entre otras entidades, está integrada por la Cruz Roja Uruguaya.

En junio de 2021 la CRU firma un acuerdo con la Secretaría Nacional de Deportes de Uruguay, con el objetivo de tener acceso a las plazas y piscinas de todo el país, y de este modo fortalecer el trabajo que lleva adelante el Centro de Formación Integral de la CRU en temas relacionados con los primeros auxilios y socorrismo acuático.

Durante el 2021, se iniciaron conversaciones con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), a fin de coordinar acciones de respuesta en el marco de la emergencia sanitaria, y haciendo un especial énfasis en aquellos grupos de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

---

<sup>45</sup> Nota de prensa. Ministerio de Desarrollo social de Uruguay. MSP, MIDES, y Cruz Roja Uruguaya firman convenio de colaboración humanitaria. 20/04/2020

<sup>46</sup> Ley N°12,072 que crea el Servicio Nacional de Sangre, promulgada el 04/12/1953. La misma está reglamentada por el decreto número 392 /979 del año 1979

### c) Actividades relacionadas con la Migración

Desde el año 2018, la CRU ha venido trabajando en dar respuesta a las personas migrantes que llegan al país en situación de vulnerabilidad. Como resultado, se implementa el "Programa Migración"<sup>47</sup> que tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad y mejorar las condiciones de vida de aquellos grupos migrantes, que se encuentran atravesando alguna situación de riesgo dentro del país.

Se puede constatar que la iniciativa es apoyada desde lo financiero por la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja exclusivamente. Es por ello que la CRU sigue fomentando alianzas con distintos sectores para lograr la sostenibilidad a la estrategia de apoyo a migrantes que lleva adelante la organización.

### d) Actividades relacionadas con el Bienestar Social

Otro de los objetivos estratégicos de la CRU apunta a generar una red territorial de instructores de primeros auxilios capaces de transmitir conocimientos que logren que la población esté preparada para dar respuesta en situaciones de emergencia.

En este contexto, la organización ha venido suscribiendo otros acuerdos con Direcciones departamentales del país, con el objetivo de ampliar la participación e incidencia de las actividades que se desarrollan desde el ámbito humanitario. De hecho, en 2020 se firmaron acuerdos con los Departamentos de Rocha, Rivera y Montevideo para establecer un marco de colaboración para la gestión de Centros de Contingencia, con la articulación directa por parte del Ministerio de Salud Pública de Uruguay.

La CRU, integra la Mesa Nacional de Diálogo sobre Voluntariado y Compromiso Social que promueve mecanismos legales y el desarrollo de actividades con el objetivo de alcanzar una agenda común sobre le labor del voluntariado en Uruguay.

## 3.1 Matriz De Evaluación

B. LEYES, POLÍTICAS, PLANES Y ACUERDOS SECTORIALES		
MECANISMO PARA AFIANZAR EL ROL AUXILIAR	OBSERVACIONES	
1	¿Las leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales identificados asignan claramente los roles y responsabilidades de la Sociedad Nacional?	No se encuentran leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales que le asignen roles o responsabilidades a la CRU.
2	¿Las leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales identificados prevén que la SN sea miembro de los órganos de decisión y coordinación pertinentes?	La ley 12.072 de 1979 que crea el Servicio Nacional de Sangre (SNS), incorpora a la CRU en el Comité Ejecutivo Técnico

<sup>47</sup> Programa Migración de la Cruz Roja Uruguaya. Pagina web de la Cruz Roja Uruguaya. (en línea) <https://cruzroja.org.uy/migracion/> (Consultado el 6/09/2021)



Como parte del apoyo al sistema de salud pública, la Cruz Roja Argentina ha estado brindando apoyo en los aeropuertos del país para ayudar a evaluar a los pasajeros que puedan presentar síntomas de COVID-19. Cruz Roja Argentina, 2021.

## Facilidades jurídicas



### C. ¿Qué facilidades jurídicas poseen las Sociedades Nacionales?

De acuerdo con lo establecido en la Guía, las facilidades jurídicas son derechos especiales que se les otorga a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja, para que puedan desarrollar de manera efectiva y expeditiva las operaciones humanitarias encomendadas dentro de su respectivo país.

El Programa de Derecho Relativo a Desastres de la FIRC ha esbozado una serie de recomendaciones sobre las facilidades y beneficios jurídicos claves que podrían utilizar actores locales, en caso de enfrentar situaciones de desastre.

En el siguiente capítulo se estarán revisando las facilidades jurídicas que reciben las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos, y tomando como base las recomendaciones empleadas en el marco directrices antes mencionadas. En este respecto, se estará haciendo una distinción a partir de las siguientes dimensiones: a) Personal y voluntariado, b) Beneficios impositivos, c) Acceso y libre circulación y d) Bienes, equipos, personal de socorro.

#### 1. CRUZ ROJA ARGENTINA

La CRA se beneficia de una serie de facilidades jurídicas enfocadas en garantizar las condiciones necesarias para que la Sociedad Nacional pueda dotarse de programas más eficaces y mejor financiados dentro del país. Dichos beneficios se encuentran incorporados en la Ley 27.547 de 2020, y otras normas complementarias, que se detallan a continuación:

##### a) Personal y voluntariado

Desde un marco jurídico, el personal rentado y voluntariado de la CRA se le reconoce como pieza clave para garantizar el efectivo despliegue de las intervenciones realizadas en el territorio nacional por parte de la Sociedad. La Ley 27.547 incorpora disposiciones que reglamentan de manera clara la prestación de servicios por parte de estos miembros. La norma establece que los voluntarios prestan servicios:

“por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario sin recibir por ello remuneración, salario o contraprestación alguna y la relación que mantienen con Cruz Roja Argentina es ajena al ámbito de la legislación laboral y de la previsión social”<sup>48</sup>.

<sup>48</sup> Artículo 19, ley Nacional de cruz Roja Argentina. 2020

También afirma que el rol de voluntario no se considerará incompatible con la profesión que el individuo ejerza de manera privada, por ende, no acarreará ningún prejuicio para su desempeño, así como se expresa en el artículo 11, inciso a, de la ley 27.547.

A nivel local, las prestaciones de servicios de voluntariado se encuentran reguladas por la Ley Ciudad 2.579<sup>49</sup> sobre el Voluntariado Social. La norma incorpora una serie de condiciones que deben contemplar tanto las organizaciones como los individuos, al momento de iniciar actividades de voluntariado. También contiene acciones para promocionar el voluntariado social mediante campañas informativas, formación, y la participación del empresariado en el financiamiento de estas actividades.

## **1. Atención médica, seguro por enfermedad, indemnización**

En cuanto a los derechos por atención médica y la compensación y/o el seguro por lesiones enfermedad o defunción en el marco del trabajo de voluntariado, no se encuentra estipulado en la Ley de la Sociedad Nacional de Cruz Roja de 2020.

La ley de Voluntariado Social de la Ciudad de Buenos Aires contempla en su artículo 11, que entre las obligaciones que asumen las organizaciones que acogen voluntarios es que: *"En el supuesto que la labor voluntaria genere gastos para su realización, los mismos no resultarán de reintegro obligatorio, a excepción de previo acuerdo de partes que así lo prevea"*

En el Estatuto de la Cruz Roja Argentina, se incluye un artículo focalizado en los derechos de los voluntarios y la necesidad de que *"cuenten con una cobertura de seguro correspondiente y acorde a las legislaciones vigentes"*<sup>50</sup>. En conclusión, aquellos individuos que presten servicios de voluntariado en la institución gozarán del beneficio de atención médica, seguro por enfermedad e indemnización cubiertos en su totalidad por la CRA.

## **2. Los reclutas y derechos como voluntario**

Con respecto al servicio militar obligatorio, el mismo no está vigente en el país, por lo cual, las actividades de voluntariado en todos los casos se encuentran regidas por la Ley Nacional 25.855 sobre el Voluntariado Social.

## **3. Derecho a días al año como voluntario**

Entre las consideraciones que reciben quienes deciden prestar servicios de voluntariado a la CRA, se puede subrayar lo incluido en el artículo 11, inciso d que estipula que, en casos de emergencia local, provincial o nacional, y cuando la institución así lo requiera, los voluntarios serán considerados "movilizados" y su estatus laboral se convertirá en cargo público para sus empleadores.

En el caso de que el voluntario sea convocado para dar respuesta a una emergencia, este podrá participar en las actividades que se le encomienden por un periodo de hasta (10) días por año sin ninguna reducción de su salario. Asimismo, la norma también comprende un goce de (05) días adicionales para la realización de actividades formativas y de capacitación, con previa justificación formal por parte de la institución.

---

<sup>49</sup> Ley Ciudad 2579 Año 2007 sobre el Voluntariado Social. Sancionada el 06/12/2007. Publicada en el Boletín Oficial del 21/01/2008 Número: 2854  
Página: 5

<sup>50</sup> Artículo 15, inciso d- Estatuto de la Cruz Roja Argentina. Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de noviembre de 2019

#### **4. Responsabilidad legal limitada**

La Ley de Cruz Roja de 2020 no incorpora disposiciones específicas que proporcionen al voluntario o personal rentado de una responsabilidad legal limitada por actos u omisiones cometidos, en el caso de que se encuentren prestando servicios a la institución.

#### **5. Concesiones fiscales a voluntarios y personal**

La Ley 27.547 y el marco normativo nacional no prevén disposiciones que ofrezcan incentivos fiscales para el personal y voluntarios que prestan servicios a la CRA.

#### **6. Fiscalidad**

Asimismo, la ley 27.547 el su artículo 17 incluye un apartado que otorga beneficios relacionados con la exención de impuestos bancarios sobre el crédito y débitos de cuentas y otras operatorias a nombre de la institución. Esta disposición, también amplía dicho beneficio sobre los movimientos efectuados entre cuentas bancarias utilizadas de forma exclusiva para el desarrollo de actividades autorizadas en la misma norma.

El artículo 16 de la ley 27.547 expresa que la institución gozará del beneficio de *"gratuidad de su actuación en los procesos judiciales a los que asista en carácter de parte actora"*. Dicho beneficio, no se verá afectado por aquellos que ya se hubiesen concedidos o se otorguen en un futuro.

A la CRA se le otorgan exenciones impositivas en el marco de la ley 20.631 sobre el Impuesto Agregado. Según la norma, las siguientes operaciones se encuentran exentas de tributar IVA: a) cuotas sociales, b) servicios facturados a terceros, c) donaciones recibidas de terceros.

La ley 20.628 de Impuesto a la Ganancia en su artículo 20, inciso f, exime del impuesto a ganancias, aquellas organizaciones como la Cruz Roja Argentina, que llevan adelante actividades con fines de sociales, y que se encuentren inscriptos legalmente en alguna de estas categorías: asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales.

#### **7. Donaciones sujetas a impuestos**

La CRA es sujeto de exención sobre el impuesto a las ganancias, lo que les permite a sus donantes desgravar impuestos de la declaración jurada anual en concepto de donaciones; tal y como se aclara artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias de la República Argentina<sup>51</sup>.

---

<sup>51</sup> ley de impuesto a las ganancias. Texto Ordenado por Decreto 649/97 (B.O. 06/08/97), Anexo I, con las modificaciones posteriores. El monto máximo a deducir por el donante es el 5% de su beneficio neto sujeto a impuesto.

## 8. Derecho a la libre circulación

La ley 27.547, artículo 16, inciso c, exime a la CRA del pago de la tarifa de peaje para vehículos pertenecientes a la organización en toda la Red Vial Nacional. Dicha disposición asegura la libre circulación de vehículos oficiales debidamente identificados para transitar a lo largo del territorio; sin que esto conlleve a un costo adicional para la institución.

En el marco de los planes para mitigar las consecuencias negativas relacionadas con la pandemia COVID-19, el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 334/2021, el cual autorizaba a la CRA de circular en todo el territorio nacional, sin ningún tipo de restricción; y previa certificación de la autoridad competente durante el periodo de aislamiento social y obligatorio.

Esta decisión obedecía a garantizar la libre circulación del personal y voluntariado que acompañaba las de actividades focalizadas en dar respuesta a la contingencia sanitaria que atravesaba el país. Dicha medida, no se encuentra vigente en la actualidad, pero da razón del rol y reconocimiento que recibe la Sociedad para ejercer determinadas actuaciones en contextos de emergencia a nivel local.

## 9. Facilidades jurídicas sobre bienes, equipos, personal de socorro

En el capítulo IV de la Ley 27.547, establece que la CRA esta eximida del pago del: *“derecho de importación y de las tasas de estadística<sup>52</sup>, por servicios portuarios y de comprobación de destino que gravan la importación para consumo de los insumos, materiales de asistencia, equipos de socorro, medicamentos, vehículos y otros medios de transporte, alimentos, mercaderías de primera necesidad u otras que se requieran para desarrollar los servicios humanitarios encomendados”*.

En el marco de la pandemia de COVID-19, el Ministerio de Transporte de la Nación firmó un convenio de colaboración con la Cruz Roja Argentina<sup>53</sup>, con el objetivo de coordinar acciones para la asistencia y logística humanitaria en el marco de la crisis sanitaria que atravesaba el país en 2020. Este convenio permitió facilidades relacionadas con el almacenamiento y otro tipo de tareas operativas relacionadas con las actividades confiadas a la Sociedad Nacional.

Con base a este acuerdo, Aeropuertos Argentinos 2000 le concedió a la CRA un espacio de 800 m<sup>2</sup> ubicado en el Aeropuerto de Ezeiza, además de operarios y tecnología, para facilitar las actividades de logística humanitaria relacionadas con el almacenaje de insumos importados para atender las diferentes actividades llevadas adelante en el marco de la pandemia.

---

<sup>52</sup> En la ley 22.415, art 76, se establece que “Con el fin de contribuir al financiamiento de las actividades aduaneras vinculadas con la registración, cómputo y sistematización de la información de importación y exportación y contar con las estadísticas de comercio exterior en forma ágil y rápida, se podrá gravar la importación o la exportación, fuere definitiva o suspensiva con una tasa ad valorem por tal concepto”

<sup>53</sup> Nota de prensa que señala los alcances del convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo de la Nación y la Cruz Roja Argentina. Consultar en línea, a través de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/apoyo-del-ministerio-de-transporte-la-cruz-roja-para-el-almacenaje-de-insumos>

## 2. CRUZ ROJA CHILENA

### a) Personal y voluntariado

El personal rentado y voluntario de la CRCh están reconocidos dentro de los instrumentos legales previamente descritos. Específicamente, en el Estatuto General de 2009, artículo 5, se hace una distinción entre los tipos de voluntarios que admite la institución; entre ellos se pueden mencionar los: i) Activos, ii) De llamada, iii) Fundadores, iv) Honorarios y v) Cooperadores.

En el Decreto 113 se menciona los derechos y deberes que tienen los voluntarios que prestan servicios a la CRCh. En cuanto a los derechos, se puede comprobar que los mismos encuentran incluidos exclusivamente en la normativa interna de la Sociedad, debido a la escasa regulación que existe sobre la materia en el país.

La situación de los voluntarios está reglamentada a nivel nacional mediante la Ley 20.500 de 2011 que regula aspectos concernientes al derecho de asociación, asociaciones sin fines de lucro y organizaciones de interés público del Ministerio de Secretaría General de Gobierno.<sup>54</sup>

La ley introduce un apartado que describe las actividades voluntarias e incorpora algunos derechos y beneficios laborales que percibirían aquellas personas interesadas en realizar voluntariado, específicamente en su artículo 20. La norma no profundiza en las actividades de voluntariado y, por ende, no expresa de manera precisa los beneficios y derechos que se otorga a aquellos individuos que prestan servicios de voluntariado en organizaciones sin fines de lucro.

La ley 20.500 no incorpora beneficios laborales o de seguridad social para aquellos individuos que ejercen actividades de voluntariado en organizaciones sin fines de lucro. Por otro lado, se constata que actualmente se lleva adelante una discusión en torno a un Proyecto de Ley sobre el voluntariado para Chile, cuyo objetivo es regular la actividad y de esta forma abordar algunos vacíos legales que existen sobre el vínculo entre los voluntarios y las organizaciones que los acogen.

### 1. Atención médica, seguro por enfermedad, indemnización

Las normativas analizadas no indican obligatoriedad para proveer al personal rentado y voluntariado de atención médica, seguro por enfermedad o indemnización para los individuos que presten servicios en la institución. Sin embargo, se constata que la CRCh cubre seguros médicos para el personal rentado y voluntario.

### 2. Los reclutas y derechos como voluntario

El servicio militar en Chile no es obligatorio, en consecuencia, todas las actividades de voluntariado se encuentran reguladas de manera general mediante la Ley Nacional N° 20.500.

---

<sup>54</sup> Ley 20.500. Sobre Asociaciones Y Participación Ciudadana En La Gestión Pública. Ministerio Secretaría General De Gobierno- 2011

### 3. Derecho a días al año como voluntario

En el marco del trabajo voluntario, el Decreto 113, en su artículo 10, inciso h, determina que uno de los derechos de los voluntarios es *“tomar vacaciones por un periodo máximo de un mes durante el año previo de comunicación al directorio, en resguardo del buen funcionamiento de la institución”*.

La Ley 16.282 que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, establece normas para la reconstrucción de la zona afectada por el sismo de 28 de marzo de 1965 y modifica la Ley N° 16.250, establece en su artículo 3, que:

*“El trabajador afiliado a alguna institución de socorro o beneficencia, como Cruz Roja, etc., que fuera enviado en misión con motivo de sismo, catástrofe o calamidad, por el Ministerio del Interior, previa autorización de la institución a que pertenece, conservará la propiedad de su empleo, durante el tiempo en que dure su misión. Este tiempo se considerará para todos los efectos legales, como efectivamente trabajado, salvo el pago de sus remuneraciones, lo que será facultativo para el empleador”<sup>55</sup>*

### 4. Responsabilidad legal limitada

No se localizan disposiciones legales que proporcionen al personal y voluntarios de la Sociedad Nacional con una responsabilidad legal limitada por actos u omisiones cometidos de buena fe durante situaciones de emergencias, o cuando sea requerido por la institución para prestar servicios de voluntariado.

### 5. Concesiones fiscales a voluntarios y personal

El Estatuto de 2009 y la ley 20.500 no especifican concesiones fiscales especiales orientadas a incentivar el trabajo voluntario en organizaciones sin fines de lucro.

### 6. Fiscalidad

El Decreto Ley 824 sobre el Impuesto a la Renta establece una exención de **Impuesto de Primera Categoría** a favor de instituciones que no persigan fines de lucro. El artículo 40, inciso 4, establece que podrán recibir la exención:

*“Instituciones que no persigan fines de lucro y que tengan por objeto principal y efectivo proporcionar ayuda, aun cuando no se otorgue de manera totalmente gratuita, de modo directo a personas de escasos recursos económicos que no alcanzan a satisfacer sus necesidades básicas”*.

El Decreto Ley N° 910 de 1975 del Ministerio de Hacienda, establece un beneficio en favor de ciertas instituciones de beneficencia que no persigan fines de lucro y que tengan por objeto proporcionar ayuda material de forma exclusivamente gratuita a personas de escasos recursos.

La ley es precisa en señalar a la Cruz Roja Chilena como receptora del beneficio que consiste en un crédito aplicable en los contratos de construcción que celebren y exención para eventos benéficos.

El Decreto ley N° 3475 que modifica la Ley de Timbres Estampillas contenidas en el Decreto ley N° 619 de 1974, exime a la Cruz Roja Chilena del impuesto de timbres y estampillas, tal y como lo dispone el artículo 23 de la norma.

<sup>55</sup> La Ley 16282 fija disposiciones para casos de sismos o catastrofes, establece normas para la reconstrucción de la zona afectada por el sismo de 28 de marzo de 1965 y modifica la Ley N° 16.250. Ministerio de hacienda. Promulgación: -26JUL1965-

La ley N° 13.713 de 1959 del Ministerio de Hacienda<sup>56</sup>, en su artículo único exime a la Cruz Roja Chilena de:

*“todo impuesto o contribución sobre sus rentas de cualquier origen y derivadas del dominio o posesión de valores mobiliarios, bienes muebles o inmuebles o por cualquier otro título, como, asimismo, de todo impuesto, tasa o derecho sobre los actos que ejecuten y contratos que celebren y documentos que emitan”*

La norma también estipula que, la Sociedad Nacional está exenta del pago de impuesto a la cifra de negocios, los intereses, primas, comisiones y otras formas de regulación en concepto de negocios, servicios o prestaciones de cualquier índole.

## **7. Donaciones sujetas a impuestos**

En Chile existe un marco legal tributario que le permite a determinados contribuyentes obtener beneficios impositivos si efectúan donaciones a organizaciones sin fines de lucro. La Ley 19.885 de 2003 incentiva y norma el buen uso de donaciones que da origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos<sup>57</sup>.

El beneficio tributario aplica a empresas y personas naturales contribuyentes del impuesto de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta. El artículo 10 de la norma, propone que el beneficio tributario consiste en un crédito contra el impuesto de primera categoría o bien en la posibilidad de deducir como gasto, la donación realizada a la organización sin fines de lucro elegida.

## **8. Derecho a la libre circulación**

El artículo 1 del Decreto 113, establece que el ámbito de acción de la Cruz Roja Chilena es todo el territorio nacional. La norma no otorga de manera implícita un derecho legal para circular libremente por el país y acceder a poblaciones vulnerables en todo momento.

## **9. Facilidades jurídicas sobre bienes, equipos, personal de socorro**

Los bienes y equipos provenientes del extranjero en calidad de donaciones se encuentran libres del pago de Derechos de Aduana y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre y cuando sean solicitadas dichas exenciones por Fundaciones, Corporaciones y Universidades.

El Decreto ley 825 de 1974, en su artículo 12, también establece que los vehículos autorizados que lleguen en esa calidad, se encuentran afectos al derecho de pago de aduana y exentos de IVA.

---

<sup>56</sup> Ley 13713 que concede franquicias tributarias a la universidad de Chile y demás universidades reconocidas por el estado, a la fundación Adolfo Matthey, de Osorno, a la fundación Oscar y Elsa Braun, de Valparaíso, a la Lotería de Concepción, a la Polla Chilena de Beneficencia y a La Cruz Roja de Chile. Ministerio de Hacienda. Promulgada el 31-OCT-1959

<sup>57</sup> LEY 19885 Incentiva Y Norma El Buen Uso De Donaciones Que Dan Origen A Beneficios Tributarios Y Los Extiende A Otros Fines Sociales Y Públicos. Ministerio De Hacienda

### 3. CRUZ ROJA URUGUAYA

#### a) Personal y voluntariado

En los Estatutos de la Cruz Roja Uruguay de 2017, título II, artículo 10, se hace referencia a la composición de miembros de la Sociedad, en función de tres categorías, siendo una de ellas los voluntarios. En un sentido más estricto, el artículo 11 expresa que la categoría de voluntario *“se obtiene al haber aceptado prestar servicios en forma honoraria a la Cruz Roja Uruguay, conforme a lo que disponga el Reglamento General”*.

Por otro lado, el Plan Estratégico de la CRU 2017 – 2022, observa la importancia que tiene el fortalecimiento del rol de voluntariado como motor creativo de la entidad. Para tal fin, la, CRU avanza en la implementación de un sistema de gestión de voluntariado orientado a mejorar capacidades técnicas, favorecer las actividades de capacitación, incorporar perfiles definidos a los programas nacionales y establecer mecanismo de reconocimiento de la labor humanitaria.

Desde una perspectiva normativa nacional, en el año 2005, se aprueba la Ley N° 17.885 de Voluntariado Social, con sus respectivas modificaciones, que regula, fomenta y facilita la participación solidaria de particulares en actuaciones voluntarias para instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. En la misma norma, se incluyen una serie de disposiciones que alientan el trabajo voluntario a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.

Los Estatutos, en el artículo 10, hacen una distinción particular con respecto a los empleados dependientes de entidad, los cuales *“podrán desarrollar actividades de Voluntariado siempre y cuando sean realizadas fuera de su jornada laboral y en áreas distintas a las cuales desarrollan sus actividades como empleados dependientes de la Institución”*<sup>58</sup>.

En cuanto a beneficios directos para aquellos quienes desempeñan el rol de Voluntarios, la ley de Voluntariado Social N°1 17.885, en su artículo tercero, aclara que: *“Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social”*<sup>59</sup>.

#### 1. Atención médica, seguro por enfermedad, indemnización

Con respecto a derechos relacionados a la obtención de un seguro médico financiado por el gobierno, los Estatutos no hacen mención sobre este aspecto en particular, pero si existe una cláusula en la ley de Voluntariado Social, artículo 7 inciso f, que establece que el voluntario debe *“estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución pública que lo recibe como voluntario”*<sup>60</sup>.

Asimismo, la Política Nacional de Servicio Voluntario de la Cruz Roja Uruguay de 2018, hace una mención clara con respecto a los derechos que reciben las personas voluntarias. El documento expresa que aquellos quienes presten servicios de voluntariado deberán estar asegurados contra todos los riesgos que pueda representar una acción dentro de la organización.

A partir de las disposiciones antes mencionadas, se puede comprobar que en el caso de que exista una erogación en concepto de seguro por enfermedad, lesión o emergencia, esta debe ser cubierta por la institución que acoge al voluntario.

<sup>58</sup> Artículo 10, párrafo 5. Estatutos de la Cruz Roja Uruguay 2017.

<sup>59</sup> Ley N° 17.885. VOLUNTARIADO SOCIAL. Publicada D.O. 19 ago./005 - N° 26815

<sup>60</sup> ídem

## 2. Los reclutas y derechos como voluntario

El servicio militar en el país no es obligatorio, por ende, todas las actividades de voluntariado y derechos legales vigentes sobre la materia se rigen por la Ley 17.885 sobre el Voluntariado Social.

## 3. Derecho a días al año como voluntario

Las normativas relevadas, no hacen mención sobre beneficios específicos relacionados con la obtención de días para el desarrollo de tareas de voluntariado en caso de emergencia, y en caso de que la CRU así lo requiera.

## 4. Responsabilidad legal limitada

A partir del análisis de las normativas antes relevadas, se constata que no existe una disposición específica que asegure una responsabilidad legal limitada por actos u omisiones cometidos de buena fe por parte de los voluntarios en situaciones de emergencia.

## 5. Concesiones fiscales a voluntarios y personal

La Ley 17.885 sobre el Voluntariado Social, en su artículo 10, introduce una disposición que expresa que las instituciones públicas que promuevan la actividad de voluntariado *"procurarán obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios"*.

Las normas analizadas no introducen disposiciones específicas que provean a los individuos que prestan servicios de voluntariado con exenciones fiscales por el trabajo realizado.

## 6. Fiscalidad

La Constitución de la República dispone de beneficios tributarios directos para aquellas organizaciones que brinden servicios de tipo social. El artículo 69<sup>61</sup>, expresa de forma clara que "las instituciones de enseñanza privada y las culturales estarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales, como beneficio por los servicios prestados. Lo anteriormente expuesto, se encuentra complementado mediante la ley 12.802, que en su artículo 134 exonera de impuestos nacionales a todas las asociaciones benéficas de asistencia social.<sup>62</sup>

La Resolución N°3815/03 de 2003<sup>63</sup>, resolvió que la Intendencia municipal de Montevideo exonere a la Cruz Roja Uruguaya del pago del impuesto de contribución inmobiliaria que grava el inmueble de su propiedad en la capital del país. Dicho beneficio estará vigente hasta que institución siga siendo propietaria del inmueble.

---

<sup>61</sup> Constitución de la República Oriental del Uruguay. Texto de la Constitución vigente desde 1997.

<sup>62</sup> Ley N° 12802. Aprobación de normas de ordenamiento financiero, promulgada el 30/11/1960

<sup>63</sup> Resolución N° 3815/03. Exoneraciones - Contribución Inmobiliaria. 2003

## **7. Donaciones hechas a la Sociedad Nacional que no estén sujetas a impuestos**

Uruguay no cuenta con una legislación nacional que le permita a las personas físicas y jurídicas deducir impuestos en concepto de donaciones realizadas a organizaciones sin fines de lucro.

## **8. Derecho a la libre circulación**

La base jurídica analizada y demás normas complementarias no introducen disposiciones específicas que aborden el derecho legal de libre circulación para integrantes de la Sociedad Nacional de Cruz Roja Uruguaya.

En el año 2018, se promulga el Decreto N° 36.602, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, que exonera del pago del tributo de patente de rodados<sup>64</sup> respecto a los vehículos de propiedad de la Sociedad Nacional de Cruz Roja Uruguaya para el ejercicio 2016 – 2020.

## **9. Facilidades jurídicas sobre bienes, equipos, personal de socorro**

Los instrumentos jurídicos examinados a lo largo de esta investigación no muestran disposiciones sobre facilidades legales exclusivas para la organización en términos exenciones para el traslado rápido y rentable de bienes equipos y personal de socorro en casos de desastres; y de esta forma facilitar las actividades que realiza la institución en el ámbito humanitario

Se puede resaltar un antecedente legal que le permitió a la CRU obtener facilidades jurídicas para importar mercadería. Específicamente, en el año 2005, mediante la Resolución 05/05/001/676<sup>65</sup> del Ministerio de Economía y Finanzas, se exoneró a la CRU del pago del Impuesto Aduanero Único a la importación, Impuesto al Valor Agregado y Tasas Consulares en ocasión de la importación de ropa, calzado y juguetes donados a la organización.

---

<sup>64</sup> Ley n° 18860 establece los parámetros para el cobro y administración de impuestos a los vehiculares en Uruguay

<sup>65</sup> Resolución 05/05/001/676 del Ministerio de Economía y Finanzas. República Oriental del Uruguay. 20 de agosto de 2005



## Conclusiones y Recomendaciones

El recorrido propuesto en los capítulos anteriores expone un claro contraste entre las diferentes bases jurídicas que sostienen la labor humanitaria de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja del Cono Sur. En términos de similitudes, se puede concluir que estas organizaciones se encuentran reconocidas formalmente como auxiliares de los poderes públicos en sus respectivos países.

Se comprueba que cada Sociedad Nacional adhiere a los Principios Fundamentales del Movimiento; y tienen exclusividad para desempeñar tareas humanitarias en los territorios en donde estas gozan de autorización legal. Asimismo, las 3 Sociedades Nacionales tienen una importante trayectoria en implementar actividades, programas y actividades humanitarias en favor de los más necesitados.

Se encuentran leves diferencias sobre la regulación del vínculo que existe entre las Sociedades Nacionales y las autoridades gubernamentales, además de otros aspectos relacionados con otorgamiento de facilidades jurídicas, que, en las tres Sociedades relevadas, varían de manera considerable.

A continuación, se presenta una descripción más detallada de las conclusiones obtenidas a partir del estudio realizado, y algunas otras recomendaciones que las Sociedades Nacionales podrían tomar en consideración para fortalecer su rol auxiliar:

### 1. CRUZ ROJA ARGENTINA

#### A. La Ley de la CR/MLR

Se puede identificar diversas disposiciones legales que actualmente regulan la relación entre el Estado y la Sociedad Nacional de Cruz Roja Argentina. En las normativas analizadas, también se confirma el mandato legal que las autoridades nacionales le asignan a la CRA como auxiliar de los poderes públicos en materia humanitaria.

La ley 27.547 sancionada en 2020, incorpora avances significativos que le otorgan a la institución, un sustento legal sólido para que realice las operaciones autorizadas a nivel nacional. Asimismo, esta normativa describe de manera precisa las condiciones para el efectivo desarrollo de dichas actividades: «en épocas de paz como en conflictos armados o disturbios internos», tal y como se expresa en el artículo segundo de la norma.

La ley, también actualiza la denominación, usos y modalidades de protección del emblema de conformidad con los Convenios de Ginebra, sus Protocolos Adicionales y el Reglamento sobre el uso del emblema de Cruz Roja o de la Media Luna Roja. En este respecto, la norma establece un reconocimiento implícito para que la institución pueda hacer uso del emblema en sus dos finalidades: indicativo y protector.

En las nuevas disposiciones, se proporciona una protección legal al emblema, y se mencionan las leyes vigentes que contienen los mecanismos habilitados para generar las correspondientes sanciones, en el caso de que exista una infracción (Ley 22.362 sobre Marcas y Designaciones).

Los diferentes instrumentos jurídicos internacionales vigentes, contemplan la importancia de preservar el emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, como símbolos protegidos por el derecho internacional.

La ley 27.547 establece un articulado coherente que protege al emblema desde un marco jurídico actualizado, ya que ley anterior (Nº 2.976 del año 1893) al ser anterior a la aprobación de los convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, no respondía a los estándares exigidos por los tratados internacionales de los cuales la República Argentina es Estado Parte.

La ley de CR no especifica una garantía de financiamiento estatal para el desarrollo de las actividades que el gobierno le confía a la Sociedad. En este aspecto, la norma solo incluye una serie de exenciones fiscales y beneficios enfocados en promover la recepción de ingresos económicos mediante fuentes privadas, tal y como se estipula en el artículo 16 de la ley 27.547.

El tema del financiamiento es de significativa relevancia, debido a lo insuficiente e inestable que pueden ser los fondos provenientes de fuentes únicas de financiamiento; por ende, se concluye la necesidad de sostener los esfuerzos que aboguen por fortalecer el rol de la CRA como ente cooperante del Estado a fin de ampliar los convenios técnicos y financieros con agencias gubernamentales vinculadas con las actividades encomendadas.

## **B. Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales.**

La CRA muestra significativos avances en establecer acuerdos sectoriales y alianzas con el sector público a fin de afianzar su rol auxiliar, mediante la participación en organismos de coordinación y toma de decisiones, sobre todo en el ámbito de emergencias, desastres y gestión de riesgos.

La ley 27.547 en su artículo 18, le asigna un rol a la Sociedad Nacional para que integre la Presidencia Consejo Nacional Para La Gestión Integral Del Riesgo y la Protección Civil. Este rol se encuentra respaldado mediante la modificación del artículo 7 de la ley 27,287 sobre el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR).

El ingreso formal y permanente de la Sociedad Nacional al Consejo representa un hito importante para la institución, con el objetivo de seguir coordinando acciones de manera sostenida y directa con las autoridades nacionales en los diferentes espacios donde se diseñan estrategias para la implementación del proceso integral de riesgo dentro del SINAGIR.

Asimismo, el rol auxiliar de la Sociedad Nacional se vio ampliamente reforzado a partir de la firma del convenio de cooperación entre la Presidencia de la Nación de Argentina, la empresa Aeropuertos 2000 y la CRA en 2021, con el objetivo de crear un Hub Humanitario para el Cono Sur, destinado a prestar asistencia humanitaria en caso de emergencias y desastre a nivel nacional, y a otros países de la región como Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay.

## **C. Facilidades jurídicas**

La ley también expresa importantes avances en cuanto al reconocimiento de la labor realizada por aquellos individuos, quienes deciden prestar servicios de voluntariado. En tal sentido, CRA reconoce el valor que representa el voluntariado en vigorizar las acciones que se llevan adelante en el país, por ende, entiende la necesidad de contemplar sus necesidades y promover su desarrollo integral.

Específicamente en el título II de la Ley 27.547, se establecen una serie de beneficios y consideraciones como la participación en actividades de respuesta a emergencia por un periodo específico al año, sin reducción de su salario; además de la posibilidad de participar en actividades de capacitación por un periodo no mayor a cinco días, durante un año.

Este articulado ofrece un marco legal preciso que le asegura a los trabajadores que deseen desempeñar tareas de voluntariado, que conservarán sus empleos desde la fecha de su convocatoria hasta su reintegro. Estas consideraciones, promueven incentivos claros para potenciar los recursos humanos de la institución, y así mejorar las intervenciones realizadas en contexto de emergencias y desastre.

En este mismo orden de ideas, siguen existiendo algunos desafíos por enfrentar con respecto a los derechos legales que reciben los voluntarios, y que son vitales para garantizar un efectivo desempeño por parte estos, en las actividades humanitarias que realiza en conjunto con la organización.

En la actualidad, la Sociedad Nacional, se encuentra involucrada en las discusiones sobre la reforma a la ley de Voluntariado Social, que entre otros aspectos busca incorporar nuevas disposiciones que den respuestas a temas relacionados con los seguros por enfermedad o accidente, la responsabilidad civil limitada, y reembolsos por la labor realizada.

Tal y como se pudo exponer en el apartado relacionado con las facilidades jurídicas, la ley 27.547 es precisa en estipular una serie de disposiciones que estimula el trabajo voluntario, a partir del goce de días para aquellos quienes sean convocados en situaciones de emergencia, categorizándolos como "movilizados" sin que esto signifique una reducción de su salario. También la norma les asigna a los voluntarios una cantidad de días al año para la capacitación.

La ley 27.547 reconoce claramente el rol auxiliar frente a los poderes públicos por parte de la Sociedad Nacional de Cruz roja Argentina; es por esto, que contempla una serie de exenciones impositivas que facilitan y colaboran en el financiamiento de proyectos humanitarios llevados adelante por la institución, tales beneficios se relacionan con actividades aduaneras y operaciones bancarias para la realización de actividades autorizadas en esa misma norma.

Este tipo de exenciones al pago de impuesto para determinados bienes supone una liberación importante de cargas económicas para la Sociedad, y de esta forma lograr mayor efectividad en el despliegue de las acciones que se realizan a nivel nacional.

Otro de los beneficios que se incluyen en la ley 27.547 es la libre circulación de vehículos previamente identificados con la insignia de la institución, para circular por todo el territorio nacional sin el pago de la tarifa de peaje.

Se puede concluir que la CRA goza de un notable reconocimiento nacional como auxiliar de los poderes públicos en el campo humanitario. Asimismo, se puede comprobar que la entidad tiene como foco centralizar sus esfuerzos en coordinar acciones con distintas áreas del Poder Ejecutivo que se vinculen con las actividades autorizadas, y de conformidad con la base jurídica que la habilita a desempeñar este rol.

También, se puede comprobar que la legitimidad alcanzada a partir de los resultados obtenidos en el ámbito humanitario le permite a la Sociedad Nacional desplegar acciones concretas con actores claves, orientadas a generar una incidencia legislativa potente, a fin de fortalecer su rol auxiliar para solventar necesidades locales.

## Recomendaciones

- a. A partir de los hallazgos obtenidos, y tomando en consideración que la Sociedad Nacional es reconocida como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, se proponen las siguientes recomendaciones:
- b. En términos de **financiamiento**, se recomienda abogar por fortalecimiento del rol de Ente Cooperador del Estado Nacional mediante la adopción de convenios financieros con agencias gubernamentales vinculadas con las actividades encomendadas. Asimismo, se sugiere fortalecer las estrategias de diversificación de las fuentes de ingresos para asegurar la sostenibilidad de los programas implementados.
- c. Se le recomienda a la Sociedad Nacional hacer uso efectivo de los **espacios gratuitos de publicidad** asignados por ley, en los medios de comunicación que integran el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, a fin de posicionar la marca de la institución a nivel nacional y fortalecer las estrategias de recaudación de fondos que faciliten el desarrollo de las actividades humanitarias encomendadas a la sociedad como auxiliar de los poderes públicos.
- d. La **actividad humanitaria** se constituye como un derecho fundamental que facilita la protección de aquellas personas que están atravesando situaciones serias de vulnerabilidad. En este sentido, se recomienda trabajar en mecanismos de abogacía legislativa que permitan avanzar en normativas que desgraven dicha actividad para que esta, no pague impuestos.
- e. A partir de la experiencia que tiene la Cruz Roja Argentina en cursos de socorrismo, primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar, se recomienda aumentar los esfuerzos focalizados en abogar por la creación de un **Registro público de instituciones de socorrismo y primeros auxilios** que esté a cargo de institución, con el objetivo de habilitar el acceso a un catálogo de instituciones que cuenten con un aval y una experiencia comprobable en el dictado de este tipo de actividades.
- f. El **voluntariado** puede ser notablemente potenciado mediante la ampliación de categorías en el caso de que se avance en una modificación del actual Estatuto de la Cruz Roja Argentina. Asimismo, se recomienda participar en las discusiones entorno a la posible modificación de la ley de Voluntariado Social, que amplíe los derechos de quienes prestan servicios de voluntariado.
- g. Se recomienda a la Sociedad Nacional, como **integrante del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil** que amplíe sus esfuerzos para implementar estrategias a largo plazo que mejoren procesos relacionados con la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.
- h. En el marco de la Red humanitaria internacional de Argentina (RHIA), se le recomienda a la Sociedad Nacional **establecer asociaciones eficaces con otros actores** provenientes del tercer sector y sector privado, con el objetivo fortalecer la capacidad de respuesta en situaciones de emergencias.

## **2. CRUZ ROJA CHILENA**

### **A. La Ley de la CR/MLR**

El análisis comprueba que la CRCh es una institución con personería jurídica, reconocida formalmente como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario por parte del Gobierno Chileno. El reconocimiento de la figura auxiliar se puede encontrar en el artículo 2 de la Ley 3.924 y en el artículo 1 del Decreto 113 sobre el Estatuto General de la Cruz Roja Chilena.

La aprobación de un nuevo Estatuto en el año 2009, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3924, permite modernizar las disposiciones y profesionalizar las labores humanitarias que lleva adelante la Sociedad Nacional en el país.

Se constata que la norma propone por primera vez, la incorporación de un enfoque de género en la metodología de trabajo, a partir de los compromisos adquiridos por parte de la institución, a propósito del Taller de Género realizado por la IFRC en Buenos Aires, en el año 2008.

Los instrumentos jurídicos analizados evidencian que la Sociedad Nacional está constituida de conformidad con estipulado en los Convenios de Ginebra, Protocolos Adicionales y los Principios Fundamentales del Movimiento. La ley 3.924 en su artículo 3, deja constancia que el ámbito de acción de la CRCh corresponde a todo el territorio nacional.

Con respecto al uso del emblema tanto la ley 3.924, como el Decreto 113 hacen mención sobre el uso y protección legal del mismo. Sin embargo, la ley 6.371, es el instrumento legal que fija las normas para el empleo de la insignia de La Cruz Roja en el territorio chileno.

La ley 6.371 contempla sanciones y multas para particulares o asociaciones públicas y privadas que hagan uso indebido del emblema sin previa autorización; también en el artículo 7 de la ley se establece que las multas serán establecidas por el Juzgado de Policía local correspondiente.

Con respecto al financiamiento, las normas analizadas no incluyen disposiciones específicas que establezcan un subsidio obligatorio por parte del Estado nacional para financiar actividades desarrolladas por la institución.

El Estatuto de 2009, en su artículo 53 describe las posibles fuentes de financiamiento autorizadas; entre las cuales se pueden mencionar: las subvenciones otorgadas por el Estado, colectas nacionales, subvenciones que se otorguen desde las municipalidades, donaciones y algunas estrategias con empresas u otras fuentes compatibles con los fines de la institución.

La base jurídica analizada incorpora parte de los elementos principales que se sugiere estén en una ley de Cruz Roja. Sin embargo, se afirma que los instrumentos legales evaluados no contemplan, por un lado, si la Sociedad es la única Sociedad Nacional autorizada en el país, ni tampoco introduce disposiciones claras relacionadas con facilidades jurídicas y la regulación del vínculo entre los poderes públicos y la Sociedad Nacional.

### **B. Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales.**

El Plan Estratégico de la CRCh 2019- 2022, propone una serie de acciones que buscan articular de manera directa con agencias gubernamentales, sociedad civil y el sector privado a fin de fortalecer las actividades que se desarrollan en el ámbito humanitario, y por ende su rol auxiliar en el país.

La Sociedad Nacional ha suscrito diversos convenios de cooperación con organismos estatales para potenciar respuestas ante situaciones de riesgo y desastre. Con la creación del nuevo Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la organización podría ser incorporada al mecanismo de consulta, con el objetivo de brindar cooperación técnica en situaciones de emergencia y asistencia al Estado Nacional, cuando así se requiera.

La CRCh también lleva adelante actividades relacionadas con la Salud, a través del Programa Nacional Sangre Segura, que busca incentivar la donación voluntaria de sangre.

Durante el 2020, la institución fue invitada a trabajar en conjunto con el Estado Nacional en la situación de emergencia provocada por el COVID-19, mediante la participación en la elaboración de los Protocolos Sanitarios y en la asistencia de personas con dificultad que ejercieron el derecho al voto, en el marco de un Plebiscito Nacional llevado adelante en 2020.

### C. Facilidades jurídicas

En materia de voluntariado, el país enfrenta vacíos legales significativos debido a la ausencia de un marco regulatorio exclusivo sobre la materia. Por ende, los derechos de voluntarios se encuentran exclusivamente incorporados de manera general en los reglamentos internos de la institución.

En cuanto a las facilidades fiscales, se encontraron una serie de regulaciones que otorgan beneficios impositivos a la institución para que lleve adelante su actividad humanitaria. Entre ellas, se puede mencionar la ley N° 13.373 del Ministerio de Hacienda que exime a la institución de una serie de impuestos tales como: los impuestos o contribución sobre sus rentas de cualquier origen y derivadas del dominio o posesión de valores mobiliarios, bienes muebles o inmuebles o por cualquier otro título, como, asimismo, de todo impuesto, tasa o derecho sobre los actos que ejecuten y contratos que celebren y documentos que emitan, entre otros.

### Recomendaciones

- a. A partir de los hallazgos obtenidos, y tomando en consideración que la Sociedad Nacional es reconocida como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, se proponen las siguientes recomendaciones:
- b. Se recomienda realizar un análisis integral sobre el contexto local, a fin de viabilizar la posibilidad de iniciar conversaciones con las autoridades nacionales para la eventual promulgación de **una nueva Ley de Cruz Roja**, que actualice la normativa de 1.923.
- c. Se sugiere realizar un mapeo de los principales entes gubernamentales que estén vinculados a las actividades que desarrolla la Sociedad Nacional, a fin de **fortalecer los mecanismos de incidencia política** y abogacía legislativa que promuevan convenios de cooperación técnica y financiera en el marco del rol auxiliar reconocido por el estado nacional a la Cruz Roja Chilena.
- d. Se recomienda avanzar en la **coordinación, comunicación e intercambio de información con otros actores claves del sector**, acerca de temas relacionados con la Gestión de Desastres, a fin de mejorar los procedimientos inherentes al trabajo que la CRCh realiza en ese ámbito.
- e. La Ley que crea la SENAPRED contará con un año para proponer reglamentos que fijen la estructura y funcionamiento del servicio. En sentido, se sugiere **aprovechar la Diplomacia Humanitaria de la que dispone la organización para promover la incorporación de la CRCh al Comité Nacional de Gestión de Riesgo**.

- f. Se sugiere abogar por la sanción de **una nueva Ley de Voluntarios que proteja y resguarde los derechos de aquellos individuos que presten servicios de voluntariado**. De la misma forma, se sugiere incorporar disposiciones claras en los reglamentos internos que apunten a fortalecer y proteger el rol voluntario.

### 3. CRUZ ROJA URUGUAYA

#### A. La Ley de la CR/MLR

La Sociedad Nacional de Cruz Roja Uruguaya está transitando una etapa de cambio y legitimación, que apunta a generar las condiciones necesarias para impulsar una adecuada planificación y una gestión interna más eficiente que le permita potenciar su imagen y fortalecer sus capacidades, como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario.

Posterior a la intervención administrativa de 2016, por parte del Ministerio de Ciencia y Cultura, se inicia una reestructuración profunda de la organización que no sólo permitió modificar el marco normativo, sino que también promovió una nueva cultura organizacional orientada a establecer procedimientos más transparentes y eficaces relacionados con la gestión y la rendición de cuentas.

El Plan Estratégico de la Cruz Roja Uruguaya 2017- 2022, subraya la importancia de posicionar a la SN como una institución auxiliar de los poderes públicos, mediante el fortalecimiento de alianzas con diversos sectores claves a fin de mejorar los servicios de respuesta a desastres y emergencias.

La institución es reconocida como auxiliar de los poderes públicos y tiene una trayectoria relevante dentro del país. Sin embargo, los Estatutos no son lo suficientemente claros en establecerla como la única Sociedad Nacional, ni tampoco precisan las condiciones parámetros que regulan el vínculo con las autoridades nacionales.

La base jurídica analizada incorpora disposiciones que describen de manera general las principales actividades sobre las cuales el rol auxiliar de la Sociedad Nacional puede ser implementado dentro del país. De acuerdo con lo establecido por los puntos focales, este articulado le permite a la organización ser más eficiente a la hora de dar respuesta a temáticas específicas, ya que dichas actividades abarcan ampliamente la misión de la CRU.

Con respecto al financiamiento, la normativa vigente autoriza a la institución a recaudar y administrar los importes derivados de diversas fuentes, como se estipula en el artículo 7 de los Estatutos. Por otro lado, el Presupuesto Nacional 2020 – 2024, en su artículo 603, contempla la asignación de un subsidio para la Cruz Roja Uruguaya en la figura de “Subvención a crédito”

La CRU en el Plan estratégico 2019-2022 expresa la necesidad de aunar esfuerzos dirigidos a trabajar en función de un sistema de recaudación de fondos sostenible en el tiempo que sea capaz de promover el propio desarrollo institucional de la organización, a partir del reconocimiento de oportunidades de financiamiento que se alineen con los objetivos de la CRU.

Por lo antes expuesto, se concluye la necesidad de promover acciones concretas orientadas a discutir una nueva “Ley de Cruz Roja”, que contribuya a crear una base jurídica moderna, sólida y unificada que colabore en el fortalecimiento de las capacidades auxiliares de la CRU en las leyes y políticas nacionales.

## B. Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales.

A pesar de que la CRU goza de un reconocimiento legal como auxiliar de los poderes públicos desde lo normativo, todavía existen importantes desafíos legales relacionados con los mecanismos disponibles para articular de manera directa con autoridades nacionales que trabajan en temáticas focalizadas en la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

Los acuerdos sectoriales podrían asignarle responsabilidades claves a la institución para mejorar su actuación en el ámbito humanitario. Sin embargo, a lo largo del análisis se comprueba que no existe un mecanismo multisectorial y multidisciplinario que habilite la participación en los procesos de toma de decisiones, a entidades como la Sociedad Nacional de Cruz Roja Uruguaya.

Uno de los objetivos que el Plan Estratégico 2019-2022 remarca la necesidad de fortalecer el área de Gestión de Riesgo y Respuesta a Desastres, mediante alianzas estratégicas con el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), para lograr posicionar a la entidad como auxiliar de los poderes públicos y así cumplir con la misión de salvar vidas de personas en situaciones de emergencia.

Por esta razón, se identifica una clara necesidad de abogar por la aprobación de una normativa que incluya a la Sociedad Nacional en las instancias de toma de decisiones que se dan en el marco del SINAE, con el objetivo de complementar el trabajo que desde esa instancia se realiza en temas relacionados con la gestión de desastres.

La evaluación constata que la CRU mantiene acercamientos muy puntuales con autoridades nacionales y entes gubernamentales para desarrollar actividades humanitarias autorizadas en el marco de su rol auxiliar, a partir de convocatorias específicas.

## C. Facilidades legales

Con respecto a los derechos de los voluntarios, se evidencian vacíos legales en los instrumentos jurídicos analizados, en tanto no logran describir de manera precisa los derechos específicos para los voluntarios. En este respecto, se concluye que hay una necesidad de abogar por normas legales unificadas que no solo fomenten el trabajo voluntario, sino que también protejan el rol desde marco jurídico sólido.

Con respecto a las exenciones tributarias, la CRU recibe un beneficio impositivo, estipulado en la Constitución Nacional, sobre la exoneración de impuestos nacionales y municipales a organizaciones sin fines de lucro que realicen actividades de interés público. Sigue habiendo una necesidad de ampliar dichos beneficios y ventajas fiscales en el marco del reconocimiento del rol auxiliar que recibe la CRU en el país.

## Recomendaciones

- a. A partir de las conclusiones obtenidas en la etapa de evaluación de las capacidades auxiliares de la Sociedad Nacional, se proponen las siguientes recomendaciones:
- b. **Ley constitutiva de la CR:** Se sugiere reforzar las conversaciones con los poderes públicos nacionales, con el objetivo de viabilizar la promulgación de una nueva Ley de Cruz Roja que actualice la base jurídica vigente y facilite la actuación de la entidad en el marco de su rol auxiliar en el país.
- c. Se sugiere fortalecer los esfuerzos focalizados en la **ampliación de las fuentes financieras** para generar mayor previsibilidad y sostenibilidad de los programas que se implementan a lo largo del país.

- d. Se recomienda realizar un mapeo de los principales entes gubernamentales y mecanismos nacionales alineados con los focos temáticos de la Sociedad Nacional, a fin de **incrementar las alianzas con organismos públicos**.
- e. Se propone impulsar acciones de abogacía legislativa encaminadas a promover la **incorporación de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Uruguaya a la Junta de Emergencia y Reducción de Riesgo del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE)**.
- f. Se propone **fortalecer las estrategias de comunicación** para lograr una mayor visibilidad de las acciones que realiza la institución, y de este modo contribuir a mejorar la imagen pública y aumentar los objetivos relacionados con la recaudación de fondos.
- g. Se recomienda **revisar los Estatutos vigentes**, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Mixta del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Federación internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para esta forma corregir algunas contradicciones presentes en las normas relacionadas con las funciones de órgano de gestión y Gobierno.
- h. Se sugiere fomentar las discusiones con autoridades nacionales, a fin de promover el otorgamiento de **mayores concesiones y ventajas fiscales** que beneficien el trabajo humanitario que desarrolla la CRU en el país.

# LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

## **Humanidad**

El movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, baso su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

## **Imparcialidad**

No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

## **Neutralidad**

Con el fin de conservar la confianza de todos, se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

## **Independencia**

El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

## **Carácter voluntario**

Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

## **Unidad**

En cada país solo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

## **Universalidad**

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos



**a Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC)** es la mayor red humanitaria del mundo, con **192 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja** y unos **14 millones de voluntarios**. Nuestros voluntarios están presentes en las comunidades antes, durante y después de una crisis o desastre. Trabajamos en los entornos más difíciles y complejos del mundo, salvando vidas y promoviendo la dignidad humana. Apoyamos a las comunidades para que se conviertan en lugares más fuertes y resistentes, en los que las personas puedan vivir de forma segura y saludable, y tengan la oportunidad de participar en la vida cotidiana. y saludables, y tengan oportunidades de prosperar

**Síguenos:**

[www.ifrc.org](http://www.ifrc.org) | [twitter.com/ifrc](https://twitter.com/ifrc) | [facebook.com/ifrc](https://facebook.com/ifrc) | [instagram.com/ifrc](https://instagram.com/ifrc) | [youtube.com/user/ifrc](https://youtube.com/user/ifrc) | [tiktok.com/@ifrc](https://tiktok.com/@ifrc)